

Municipio de Bahía Blanca

Boletín Oficial

Edición N°452
06/06/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15
RESOLUCIONES DE	66

AUTORIDADES

INTENDENTE
Federico Susbielles

Ordenanza N° 1139

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 32 mediante el cual el señor Linder Pablo Martín, D.N.I. 28.664.697, titular del legajo de Transporte de Personas con Capacidades Diferentes TD-005, contribuyente N° 81.730; solicita por vía de excepción una prórroga por el término de un (1) año para la explotación de dicho legajo, con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo Ducato Cargo 2.3 JTD, año 2011, dominio LSF-532; y

CONSIDERANDO

Que del informe de la División Transporte Urbano obrante a fojas 31 del expediente de referencia, surge que el señor Linder viene desarrollando la actividad del Servicio de Transporte de Personas con Capacidades Diferentes en la ciudad de Bahía Blanca, desde el año 2016, con total responsabilidad y cumpliendo con lo exigido por dicha División.

Que la Ordenanza N° 12.522 que regula el transporte de personas con capacidades diferentes en sus artículo 12° inciso t) establece: *"...El año/modelo de las unidades no podrá tener una antigüedad mayor de diez años..."*

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia surge que el señor Linder ha explotado dicho servicio con dicha unidad hasta el 31 de diciembre de 2024 según la Ordenanza N° 21.814 a fojas 19, mediante la cual se le otorgó su primer prórroga.

Que según lo declarado por el recurrente la nueva solicitud de prórroga de la unidad, se debe a la incapacidad económica actual de poder realizar el cambio de la misma por una 0km.

Que de fojas 9 a 30 del expediente de referencia, surge además que el señor Linder Pablo Martín ha presentado la documentación necesaria par realizar dicha solicitud.

Que con relación al pedido de prórroga, el Departamento Ejecutivo considera otorgar un plazo no mayo al 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el aumento desmedido de las unidades 0km y la dificultad de acceder a una por el momento, además decir que la unidad en cuestión en la actualidad se encuentra en perfecto estado estético y mecánico, lo cual amerita poder seguir habilitando la unidad hasta la fecha mencionada y en la cual indefectiblemente se dará de baja de oficio la unidad LSF-532.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, al señor Linder Pablo Martín, D.N.I. 28.664.697, titular del legajo de Transporte de Personas con Capacidades Diferentes TD-005, para la explotación d dicho legajo con su vehículo marca Fiat, modelo DUCATO Cargo 2.3 JTD, año 2011, dominio LSF-532.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 22082

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 50/51, referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Ford, modelo Fiesta 1.6 5 Ptas. Ambiente, Tipo Sedan 5 ptas, dominio GKE-313, propiedad de la señora Blanca Noemí Pacho, D.N.I. 4.748.757, producidos por la caída de un cartel propiedad del municipio; y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Administración de Tránsito y Licencias de Conducir a fojas 5 informa, tal como surge de la nota presentada por la señora Pacho, en la cual hace mención de un incidente ocurrido el día 17 de abril de 2024, producto de los fuertes vientos que reinaban en el playón de estacionamiento del predio de Licencias, un cartel de propiedad del municipio e impacta sobre el vehículo de la denunciante, marca Ford, modelo Fiesta Ambiente, Tipo Sedan 5 ptas, dominio GKE-313.

Que dicho vehículo sufrió daños en la puerta delantera izquierda generando abolladuras y rayones en la pintura, se adjuntan fotografías de fojas 30 a 32 del presente expediente.

Que a fojas 42 toma intervención el Departamento Talleres y Maestranza quien expresa: *"... Atento al reclamo efectuado por la señora PACHO BLANCA, respecto a un incidente en el predio de licencia de conducir, y atento a los presupuestos presentados a fojas 28 y 29, este Departamento de Talleres y Maestranza entiende que los repuestos y/o reparaciones allí mencionadas corresponden con los dichos de la denunciante y daños ocasionados..."*

Que luego a fojas 43, en oportunidad de emitir su pre dictamen referido al reclamo, el letrado de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta inmediata expresa que: *"... Se advierte que la administrada no ha acreditado*

titularidad del vehículo por lo que deberá oportunamente solicitarse a la misma dicha documentación a efectos de reconocer o rechazar el reclamo.

Que seguidamente la aseguradora de este municipio ha informado mediante CD310243143 obrante a fojas 40 que, si bien es un riesgo amparado por la póliza, el monto del reclamo según presupuestos – a ese momento – asciende a la suma de \$ 310.000 y \$ 380.000 respectivamente, por lo que los mismos resultan inferiores al valor de la franquicia que es del 1% de la suma asegurada.

Que en cuanto a la existencia o no de responsabilidad de este municipio respecto del daño sufrido por el vehículo, entiendo que el reclamo debe ser atendido por esta comuna dado que el cartel reviste la calidad de cosa inerte de la cual este municipio se sirve, no existiendo eximente de responsabilidad alguna que logre romper el nexo de causalidad. Sumando a ello, puede terse por probado dado lo manifestado por la dependiente de este municipio señora Lagos que, el siniestro ocurrió dentro del predio de licencias de conducir en momento en los que la señora Blanca Pacho se disponía a rendir su examen de licencias.

Que por su parte, atento el tiempo transcurrido deberá solicitarse nuevo presupuesto previo a proceder a reconocer el daño con finalidad que lo abonado guarde relación con los costos actuales de reparación”.

Que remitidas las actuaciones administrativas a la Subsecretaria de Legal y Técnica a fojas 44, la misma emite opinión jurídica al respecto del reclamo impetrado por la señora Blanca Pacho, determinando: *“Preliminarmente, debo manifestar que adhiero al criterio jurídico adoptado por el colega preopinante, pero considero oportuno efectuar una serie de acotaciones que procedo a desarrollar.*

En ese sentido, se advierte que la reclamante no acredita su identidad y dominio sobre el vehículo por el que reclama, cuestión que deberá ser subsanada con carácter previo a avanzar con la tramitación del presente expediente.

Por otro lado, en caso que se acompañen nuevos presupuestos, como sugiere el Dr. Castro, sugiero que en su oportunidad se evalúe si el monto reclamado excede la franquicia de la póliza agregada a autos, a los efectos de determinar si corresponde trasladar la cuestión a la compañía aseguradora.

Finalmente, previo a efectuar el evento pago de la suma reclamada, sugiero se instrumente la renuncia expresa de a señora Pacho a efectuar cualquier reclamo administrativo y/o demanda judicial que tenga por objeto obtener una mayor indemnización derivada del hecho en el que funda su pretensión.”

Que a fojas 45 y 46, la denunciante adjunta nuevos presupuestos emitidos a efectos de ser considerado para el oportuno pago, dado el tiempo transcurrido de los presupuestos obrantes a fojas 28 y 29.

Que asimismo solicita, en los términos de la ordenanza vigente, el reconocimiento económico del daño por parte de la Municipalidad de Bahía Blanca por la suma de trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).

Que a fojas 47 del expediente de referencia, se acredita titularidad del vehículo con copia certificada Cédula de Identificación de Vehículos, tal lo requerido.

Que a fojas 48 la señora Blanca Pacho ha dado conformidad mediante la Declaración Jurada en los términos de la Ordenanza 7701 y 12.714, por el nuevo monto e informado su renuncia a toda acción judicial presente o futura derivada del hecho mencionado.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a fojas 49, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Reconócese los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Ford, modelo Fiesta Ambiente 5p, Tipo Sedan 5 ptas, dominio GKE-313, propiedad de la señora Blanca Pacho, D.N.I. 4.748.757, por el hecho ocurrido el día 17 de abril de 2024, abonándose la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y en virtud de la renuncia realizada por el administrado obrante a fojas 48 del mismo expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 22088

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 36, mediante el cual la subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, solicita la modificación de la ordenanza 22.049 del año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza estableció en su artículo 27° la modificación de los incisos 7°) y 11°) del artículo 42° de la ordenanza 15.432.

Que al momento de tomar nota de la mencionada ordenanza, la división Transporte Urbano ha detectado un error en dicho artículo, por lo cual a fojas 34 del expediente de referencia solicita su modificación.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifícase el artículo 27° de la ordenanza n° 22.049, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27° - Modifícanse los incisos 7°) y 11°) del artículo 37° de la ordenanza n° 15.432, que quedarán redactados de la siguiente manera:

7°) El traslado de animales domésticos se realizará mediante bolso de traslado acorde al animal. El titular o conductor no tiene la obligación de trasladar al animal. El animal siempre tiene que ir en los asientos traseros y atado el bolso con el cinturón de seguridad. Al realizar ese tipo de traslado es obligación del titular o conductor realizar la higiene correspondiente antes de que suba un nuevo pasajero.

11°) El ascenso y descenso de pasajeros debe realizarse en lugares que sean seguros para el pasajero y respetando las normativas de tránsito vigentes.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 22089

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3/3 vta, mediante el cual la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte solicita la modificación de la Ordenanza 10.128 del año 1998; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza estableció en su artículo 1° la prohibición de estacionamiento de vehículos en calle Casanova, entre Av. Alem y Avenida Urquiza, sobre la acera de la numeración par.

Que la dinámica de la movilidad urbana ha cambiado significativamente desde la sanción de dicha norma, debido al crecimiento del parque automotor y a la evolución de las necesidades de circulación y estacionamiento en la ciudad.

Que la calle Casanova, en el tramo comprendido entre las calles Zelarrayán y Avenida Alem, posee un ancho de 9 metros, lo que permite la habilitación del estacionamiento sobre ambas aceras sin afectar la fluidez del tránsito.

Que las posibilidad de estacionamiento en dicho tramo contribuirá a reducir la velocidad de circulación de los vehículos favoreciendo la seguridad vial para conductores, ciclistas y peatones.

Que sin perjuicio de lo anterior, a partir de la Avenida Alem, la calle Casanova presenta un ancho inferior a 9 metros, razón por la cual se mantendrá la prohibición de estacionamiento sobre la acera de la numeración par, asegurando el adecuado desplazamiento vehicular en dicho sector.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de.

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.128 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Prohíbese el estacionamiento de vehículos en calle Casanova, entre Avenida Alem y Avenida Urquiza, sobre la acera de la numeración par."

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 22098

Bahia Blanca, 22 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 572 del expediente 416R-444-2023, referido al pago de la Factura n° 00007-000000513, por un monto de OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$860.823,22) de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde al pago del Certificado 21 (Final) de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES COMISARIA PRIMERA"; de fojas 545 a 571 se incorpora copia fiel del expedientillo n° 416R-444-2023-22, mediante el cual se tramita el pago referido.

Que la obra mencionada fue adjudicada a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., por Decreto n° 97/2023 con fecha 16 de enero de 2023, con orden de compra n° 287/2023 y registro de compromiso n° 2061.

Que a fojas 28 del expedientillo 416R-444-2023-22, la Sra. Contadora General informa que dicho gasto correspondiente al ejercicio económico 2023 no se encuentra contemplado, por lo que no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del Decreto Provincial 2980, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y efectuar el pago a través de Contaduría General de la Factura n° 00007 – 000000513, por un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS

VEINTITRÉS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$860.823,22) a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., en concepto del pago del Certificado

21 (Final) de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES COMISARÍA PRIMERA", en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente n° 416R-7583-2022 c/416R-444-2023.

Artículo 2º - El gasto que demande ,lo dispuesto en el artículo 1º correspondía en su año de origen a la Partida 5.4.6.0, Categoría Programática 70.01.00, Fuente de Financiamiento 132, Jurisdicción 1110105000 del Presupuesto de Gastos del año 2023; deberá imputarse en la deuda flotante del Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

Ordenanza N° 22099

Bahia Blanca, 22 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 25 referido a las actuaciones iniciadas en relación a la petición de vecinos del sector delimitado por las calles Italia, Cabildo y el Arroyo Napostá de nuestra ciudad, de designar al sector con el nombre de barrio "Los Patricios".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6, el Departamento Territorial informa que se trata de un sector ocupado irregularmente y no se superpone con un nombre de algún barrio impuesto por ordenanza.

Que a fojas 10, la Dirección de Museo y Archivo Histórico no encuentra objeción en el nombre incorporando el mismo al Registro de Nombres de Barrios según lo establecido en la ordenanza 15.407.

Que de fojas 12 a 23 se da cumplimiento al artículo 6 de la ordenanza 15.407.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º - Impónese el nombre de barrio "Los Patricios" al sector delimitado por las calles Italia, Cabildo y el Arroyo Napostá de acuerdo a la planimetría que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 22100

Bahia Blanca, 22 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 60/60 vlta mediante el cual se solicita se autorice la Licitación Privada 2011-2025 para la adjudicación de Hemodinamias – Marzo – Abril 2025.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

1. Con fecha 21 de febrero de 2025, se emitió la Resolución N° 331-2025, llamando a Licitación Privada para el día 27 de febrero de 2025, para la contratación del servicio de HEMODINAMIA – MARZO-ABRIL 2025. El presupuesto oficial ascendía a setenta y nueve millones cuatrocientos dieciseis mil setecientos pesos (\$ 79.416.700,00).
2. Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de dicho estudio.
3. Con fecha 27 de febrero de 2025, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor CARFER S.A., cuya oferta económica asciende a ochenta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 82.950.000,00).
4. Que se labró Acta de Apertura de la presente licitación (fojas 49).
5. A fojas 52 y 53 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.
6. El jefe de Auditoria Médica sugiere pre-adjudicar al único oferente CARFER S.A. la contratación del servicio de HEMODINAMIA –MARZO-ABRIL 2025 (fojas 55).
7. Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, con intervención del Contador General y del Asesor Letrado del Hospital, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de CARFER S.A., recomendando se adjudique lo solicitado.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar en la Licitación Privada 2011-2025, **por única oferta**, a la firma **CARFER S.A.**, cuya oferta económica total asciende a ochenta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 82.950.000,00), dado que como se ha expresado anteriormente la oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, y que dada la materia de que se trata, resulta imprescindible la contratación del mismo, para el normal funcionamiento del Hospital, conforme al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 22101

Bahia Blanca, 22 de mayo de 2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 337 mediante el cual se solicita se autorice la Licitación Privada 2093-2024 para la adjudicación de Insumos para Hemoterapia – 1° cuatrimestre 2025.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

1. Con fecha 20 de noviembre de 2024, se emitió la Resolución N° 2215/2024 llamando a Licitación Privada para el día 4 de diciembre de 2024, para la adquisición de insumos para hemoterapia para el primer cuatrimestre del año 2025.
2. Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la compra de dichos insumos.
3. Con fecha 4 de diciembre de 2024, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido únicas propuestas presentadas por el proveedor BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., para el renglón 21, cuya oferta económica total asciende a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos (\$ 34.642,76), por el proveedor B.G. ANALIZADORES S.A., para los renglones 5, 7, 8, 9 y 10, cuya oferta económica asciende a ocho millones sesenta mil pesos (\$8.060.000,00), por el proveedor ASERTIVA S.A., para los renglones 11 y 25, cuya oferta económica asciende a diez millones novecientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos con setenta centavos (\$ 10.917.399,70), por el proveedor SAWKO ILIANA CONSTANZA, para el renglón 16, cuya oferta económica asciende a cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) y por el proveedor MG PHARMACORP S.R.L. para los renglones 18, 20, 23, 26, 29 y 30, cuya oferta económica total asciende a ocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 8.676.198).
4. Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 286).
5. A fojas 311 a 314 consta el desglose de las garantías de ofertas, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.
6. El Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia sugiere pre-adjudicar a los únicos oferentes la compra de dichos insumos para el primer cuatrimestre del año 2025 (fojas 315 a 319).
7. Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del

pliego de bases y condiciones; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, con intervención del Contador General y del Asesor Letrado del Hospital, analizó la totalidad de la

documentación obrante en el presente expediente y específicamente las propuestas definitivas de BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., ASERTIVA S.A., B.G. ANALIZADORES S.A., SAWKO ILIANA CONSTANZA y MG PHARMACORP S.R.L., recomendando se adjudiquen los renglones mencionados.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Privada 2093-2024, **por únicas ofertas**, al proveedor **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**, para el renglón 21, cuya oferta económica total asciende a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos (\$ 34.642,76), al proveedor **B.G. ANALIZADORES S.A.**, para los renglones 5, 7, 8, 9 y 10, cuya oferta económica asciende a ocho millones sesenta mil pesos (\$ 8.060.000,00), al proveedor **ASERTIVA S.A.**, para los renglones 11 y 25, cuya oferta económica asciende a diez millones novecientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos con setenta centavos (\$ 10.917.399,70), al proveedor **SAWKO ILIANA CONSTANZA**, para el renglón 16, cuya oferta económica asciende a cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) y al proveedor **MG PHARMACORP S.R.L.**, para los renglones 18, 20, 23, 26, 29 y 30, cuya oferta económica total asciende a ocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 8.676.198), dado que como se ha expresado anteriormente las ofertas recibidas cumplen con las exigencias técnicas y legales requeridas, y que dada la materia de que se trata, resulta imprescindible la adjudicación del mismo, para el normal funcionamiento del Hospital, conforme Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Decreto N° 231

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07 de febrero de 2025

Visto lo solicitado a fs. 16 por la Dirección General de Políticas Sociales, respecto a la necesidad de incorporar al Programa "Puntos de Encuentro Comunitario" (PEC) a los Espacios Nido Villa Nocito y Vista Alegre y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1306/2024 se creó el Programa "Puntos de Encuentros Comunitarios" (PEC) con la finalidad de descentralizar la política social municipal, promover una modalidad de trabajo participativa, fortalecer redes y capacidades en cada espacio, promover lazos sociales solidarios y abordar situaciones de vulnerabilidad de manera integral;

Que se establecieron ocho (8) Puntos de Encuentro Comunitario en distintos espacios de la ciudad de Bahía Blanca, los cuales trabajan en forma articulada con la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial, Dirección General de Políticas Sociales y el Consejo Municipal de Políticas Sociales conforme a los objetivos mencionados anteriormente;

Que en la ciudad de Bahía Blanca los Espacios Nido Villa Nocito y Vista Alegre se crearon en el año 2017 como parte del Programa de Desarrollo Comunitario enmarcado dentro del Programa Hábitat del Ministerio del Interior, ofreciendo espacios comunitarios para el desarrollo de actividades e iniciativas locales, como talleres y apoyo escolar, fomentando la participación y el encuentro de la comunidad para abordar temáticas relevantes;

Que los Espacios Nido son también espacios para brindar atención y acompañamiento legal y social a personas que enfrentan dificultades económicas, sociales y/o culturales para acceder a sus derechos, brindando apoyo ante situaciones de vulnerabilidad;

Que lo solicitado a fs. 16 por la Dirección General de Políticas Sociales, es incorporar a los Espacios Nido Villa Nocito y Vista Alegre como nuevos Puntos de Encuentro Comunitario atendiendo que poseen una modalidad de trabajo acorde a las características y al objetivo general del programa,

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

- D E C R E T A -

PRIMERO: Reconocer a los Espacios Nido Villa Nocito y Vista Alegre como Puntos de Encuentro Comunitario, en el marco del Programa creado por Decreto 1306/2024 y conforme a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

TERCERO: Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota la Dirección General de Políticas Sociales, Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: Reservar.

Decreto N° 243

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10 de febrero de 2025

VISTO el presente expediente iniciado como **ALCANCE N° 1** del Expediente Nro. 417R-2695-2024, relacionado con la obra "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 7 ", ejecutada por la empresa CERRA Y MORO S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N.º 20.986, que adhirió al Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, la empresa CERRA Y MORO S.R.L, como contratista de la obra de referencia, que le fuera adjudicada por Decreto 2140/2024, presenta la solicitud de redeterminación de precios Provisoria del Anticipo Financiero de la obra de referencia, dentro de los plazos estipulados por el art. 12 inc. a de la normativa citada.

Que a fs. 1/2 el Departamento Vialidad informa que la variación de precios entre el mes base (Mayo 2024), y el mes de facturación (Agosto 2024), es del 7,58%, arrojando un monto provisorio redeterminado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.808.945,38.-), por lo que dicho Departamento confecciona el pertinente certificado de redeterminación obrante a fs. 29. La empresa presenta Póliza N° 1.037.106 de la compañía Alba Caución S.A por un monto de \$ 390.448 en caución por el 5% correspondiente a la garantía por fondo de reparo y Póliza N° 1.037.107 de la compañía Alba Caución S.A por un monto de \$ 390.448 en caución por el 5% correspondiente a la garantía de contrato, por lo que no deberá retenerse dichos montos del presente certificado.

Que el Departamento Vialidad sugiere que la redeterminación provisorio del **ANTICIPO FINANCIERO** se apruebe por un monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.808.945,38.-).

Asimismo, conforme el art. 12 inc. c de la Ordenanza N° 20986, se acredita la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso, incluida en el certificado de redeterminación, firmado por la contratista.

Que a fs. 39 y fs. 40, la Subsecretaría de Obras Públicas y la abogada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, validan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente; lo informado por el Departamento Vialidad y la imputación realizada a fojas 40 vta. por Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DC R E T A

ARTÍCULO 1º: Convalidar el procedimiento de redeterminación de precios provisorio en el marco de la Ordenanza N.º 20986, solicitada por la empresa CERRA Y MORO S.R.L, correspondiente a la obra: "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 7", conforme el certificado de redeterminación del Anticipo Financiero.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Departamento Contaduría General a abonar a la Empresa CERRA Y MORO S.R.L en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y documentación acompañada, el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.808.945,38.-), correspondiente a la redeterminación provisorio del Anticipo Financiero, contra la presentación de la factura correspondiente,-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Departamento Vialidad a cumplir con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la empresa interesada con copia del Certificado de Redeterminación Provisoria del Anticipo Financiero; tomen nota Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Vialidad. Cumplido **RESERVESE** en el Departamento Vialidad.

Decreto N° 245

Publicado en versión extractada

VISTO el presente expediente iniciado como **ALCANCE N° 3** del Expediente Nro. 417R-2695-2024, relacionado con la obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 7", ejecutada por la empresa **CERRA Y MORO S.R.L.** y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N.º 20.986, que adhirió al Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, la empresa **CERRA Y MORO S.R.L.**, como contratista de la obra de referencia, que le fuera adjudicada por Decreto 2140/2024, presenta la solicitud de redeterminación de precios de la obra de referencia, dentro de los plazos estipulados por el art. 12 inc. a de la normativa citada.

Que el Departamento Vialidad, válida que se encuentran cumplidos las condiciones establecidas por el art. 8 de la Ordenanza 20986. El contrato de obra se encuentra suscripto, se inició la obra, y se encuentra en curso de ejecución y que no existen atrasos imputables al contratista.

Que a fojas 1, el Departamento Vialidad sostiene que el avance de obra cumple con los parámetros dispuestos por el Art. 9, párrafo 1º de la Ordenanza N.º 20986, que establece que los certificados de redeterminación se aplican tomando como referencia los índices publicados correspondientes al mes de ejecución de los trabajos certificados, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que la variación de precios entre el mes base (Mayo 2024), y el mes de ejecución de los trabajos (Septiembre 2024), es del 9,90%, arrojando un monto provisorio redeterminado del **CERTIFICADO N° 2** de **PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$18.965.916,40.-)**, por lo que el Departamento Vialidad confecciona el pertinente certificado de redeterminación obrante a fs. 30. La empresa presenta Póliza N° 1.038.863 de la compañía aseguradora Alba Caución S.A por un monto de \$948.296 en caución por el 5% correspondiente a la garantía por fondo de reparo y Póliza N° 1.038.861 de la compañía aseguradora Alba Caución S.A por un monto de \$948.296 en caución por el 5% de garantía de contrato, por lo que no deberá retenerse dichos montos del presente certificado.

Asimismo, conforme el art. 12 inc. c de la Ordenanza N° 20986, se acredita la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso, incluida en el certificado de redeterminación, firmado por la contratista.

Que a fs. 40 y fs. 41, la Subsecretaría de Obras Públicas y la abogada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, validan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente; lo informado por el Departamento Vialidad y la imputación realizada a fojas 41 vta. por Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

D C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el procedimiento de redeterminación de precios provisorio en el marco de la Ordenanza N.º 20986, solicitada por la empresa **CERRA Y MORO S.R.L.**, correspondiente a la obra: "PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 7", conforme el certificado de redeterminación N° 2.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Departamento Contaduría General a abonar a la Empresa **CERRA Y MORO S.R.L.** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y documentación acompañada, el monto de **PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$18.965.916,40.-)**, correspondiente a la redeterminación provisorio del certificado N° 2, contra la presentación de la factura correspondiente,-

ARTICULO 3º: Encomendar al Departamento Vialidad a cumplir con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr.

51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la empresa interesada con copia del Certificado de Redeterminación N° 2; tomen nota Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Vialidad. Cumplido **RESERVESE** en el Departamento Vialidad.

Decreto N° 339

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27 de febrero de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 931/2025**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto solicitar la contratación de un médico ecografista especialista en diagnóstico por imágenes en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda para la realización de ecografías en Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaría y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional médico especialista en diagnóstico por imágenes para realizar todo lo atinente a: informes de diagnóstico por imágenes de ecografías en Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

Que de fojas 5 a 16 obran los antecedentes personales, entre ellas copia de título de Médico especialista en diagnóstico por Imagen de **Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** y a fojas 17 consta la correspondiente declaración jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que en fojas 18 y 19 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2º): Adjudicar a **Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** la prestación del servicio como Médica en diagnóstico por imágenes, por un total de **200** servicios de ecografías comunes a un valor de **pesos nueve mil setenta y cinco (\$ 9.075,00)** cada una y **60** servicios de ecografías obstétricas a un valor de **pesos trece mil seiscientos trece (\$ 13.613,00)** cada una, siendo un total de **pesos dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta (\$ 2.631.780,00)**, por el periodo que abarca desde el **01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025**, pudiendo recibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación de servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 460

Publicado en versión extractada

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 12** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", adjudicada a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. mediante Decreto N° 3635/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 11/08/2023; la Fecha del Contrato fue el 26/09/2023; Acta de Replanteo de fecha 01/12/2023.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que la empresa contratista alcanzó el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que al **CERTIFICADO N° 12** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de NOVIEMBRE 2024, el cual es mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 30/12/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 06/01/2025. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones fue del 90,13%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 12** por el monto de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$33.173.749,62.-)**, donde se deberá retener \$ 1.658.687,48 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$ 1.658.687,48 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su refrendo.

Que a fojas 37 el abogado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos eleva dictamen, mediante el cual deja expresamente aclarado que en este caso, no observa impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación según Ordenanza Municipal N°20986 conforme los términos del informe técnico, sugiriendo, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 12** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 12** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", por un monto total de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$33.173.749,62.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1034-2025.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Departamento Proyectos y Obras a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese; dése al RO; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-5219-2023. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 489

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25 de marzo de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al alquiler de baños químicos y módulos portátiles para depósitos de vehículos retenidos ubicados en calle Undiano N.º 1165, Chile y O´Higgins, Chile N.º 401 y Neuquén N.º 2750, por el período comprendido desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 5, el Subsecretario de Protección Ciudadana solicita la contratación del servicio de alquiler de baños químicos y módulos portátiles para el período comprendido entre abril y junio de 2025, destinados a los depósitos de vehículos retenidos ubicados en las calles Undiano N.º 1165, Chile N.º 401 y Neuquén N.º 2750. Informa, además, que dichos depósitos no cuentan con agua corriente en los baños existentes;

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 1062/2025, recibiendo las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las once (11) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 12 a 22;

Que a fojas 28, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas ECOBAHIA S.A., total de oferta económica de \$10.329.528 y ALBAU INGENIERÍA & SERVICIOS S.R.L., total de oferta económica de \$13.417.200;

Que a fojas 35, el Departamento Compras sugiere se adjudique a ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842, a provisión de los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser la oferta más económica, y los ítems 5, 6, 7 y 8, correspondientes a la única oferta económica válida que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de \$10.329.528;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842**, la provisión de los ítems 1, 2, 3 y 4 por la mejor oferta económica que cumple con lo solicitado y los ítems 5, 6, 7 y 8 por la única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$10.329.528.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 533

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de marzo de 2025

VISTO la **solicitud de pedido N° 1348**, de fojas 1 y 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de psicopedagogía en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitaria y Centros de Salud dependientes de esta Secretaría y;

CONSIDERANDO que a fojas 4 y 5, respectivamente, la Secretaría de salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los

agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional de Psicopedagogía para realizar todo lo atinente a: intervenciones, orientación, atención individual, grupal o familiar, realización de talleres para niños en diferentes ámbitos y contextos y actividades de promoción, prevención y tratamiento.

Que de fojas 6 a 13 obran los antecedentes personales, entre ellos copia de Título de psicopedagoga de **Barquin Ana Belen, DNI: 37.757.317**, y a fojas 14 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fojas 15 y 16 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Barquin Ana Belen DNI 37.757.317**, la prestación del servicio como psicopedagoga, por un total de **600 horas** a un valor de **pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.862.400,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Abril de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrende el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Publíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Salud; hecho: RESERVESE

Decreto N° 559

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29 de marzo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 1539/2024**, de fojas 1 y 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional Bioquímico en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaria y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaria, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional Bioquímico para realizar todo lo atinente a: control de stock de insumos, carga de las notificaciones en el SISA, carga de turnos, atención telefónica, extracción de sangre para análisis clínicos y realizar procedimientos de toma de muestras.

Que de fojas 5 a 11 obran los antecedentes personales, entre ellos copia del Título de Bioquímica de **Azaroff Jessica Pamela, DNI: 33.248.412**, y a fojas 12 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fojas 14 y 15 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Azaroff Jessica Pamela, DNI: 33.248.412** la prestación del servicio como Bioquímica, por un total de **600 horas** a un valor de **pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.862.400,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 578

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29 de marzo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 1683**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de enfermería en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de esta Secretaria y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional de enfermería para realizar todo lo atinente a: control de stock y provisión de insumos, control y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HSE y SI-Salud, Plataformas Provinciales y Nacionales (CIPRES- RESAPRO- etc.), coordinación de traslados, atención telefónica, capacitaciones y actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de inmunizaciones.

Que de fojas 5 a 11 obran los antecedentes personales, entre ellos copia de Título de enfermera de **Mitilli Stefania, DNI: 41.858.824**, y a fojas 12 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fojas 13 y 14 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaria, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Mitilli Stefania, DNI: 41.858.824**, la prestación del servicio como enfermera, por un total de **600 horas** a un valor de **pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.862.400,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Abril de**

2025 hasta el 30 de Junio de 2025, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 643

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31 de marzo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 1549**, de fojas 1 y 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto solicitar la contratación de una profesional médica especialista en diagnóstico por imágenes, para la realización de ecografías en dependencias de dicha Secretaría, donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de una profesional médica especialista en imágenes para realizar todo lo atinente a: informes de ecografías, atención y seguimiento de pacientes en Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

Que de fojas 5 a 13 obran los antecedentes personales, entre ellos copia de Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (ecografías) de **Scarcella Milea Carla Patricia, DNI: 32.978.604**, y a fojas 14 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fojas 15 y 16 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a la médica **Scarcella Milea Carla Patricia, DNI: 32.978.604** la prestación del servicio como Médica en diagnóstico por imágenes, por un total de **440 servicios ecográficos comunes** a un monto de **pesos nueve mil quinientos veintinueve (\$ 9.529,00)** cada uno y **120 servicios ecográficos obstétricos** a un valor de **pesos catorce mil doscientos noventa y cuatro (\$ 14.294,00)** cada uno, siendo un total de **pesos cinco millones novecientos ocho mil cuarenta (\$ 5.908.040,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Abril de 2025 hasta el 31 de Mayo de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación de servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 662

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 31 de marzo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 1684**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de enfermería en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de esta Secretaría y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaría de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional de enfermería para realizar todo lo atinente a: control de stock y provisión de insumos, control y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HSE y SI-Salud, Plataformas Provinciales y Nacionales (CIPRES- RESAPRO- etc.), coordinación de traslados, atención telefónica, capacitaciones y actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de inmunizaciones.

Que de fojas 5 a 12 obran los antecedentes personales, entre ellos copia del Título de enfermera de **Schulmeister Lucia Belen, DNI: 41.069.230**, y a fojas 13 consta su correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que de fojas 15 a 16 se encuentra la Solicitud de Gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Schulmeister Lucia Belen, DNI: 41.069.230** la prestación del servicio como enfermera, por un total de **600 horas** a un valor de **pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.862.400,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 855

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 04 de abril de 2025

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Definitiva del anticipo financiero, certificados N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N° 1 ampliatorio, de la obra: **"PAVIMENTACIÓN INTERSECCIÓN EN CALLES PEDRO PICO Y MOSCONI"**, ejecutada por la empresa **INGENIERO JOSE MARIA POGGIO S.R.L.** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que por Ordenanza N°20986, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto N°290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados en forma Definitiva del anticipo financiero, certificados N°1, N°2, N°3, N°4 , N°5 y N° 1 ampliatorio, para la obra a cargo de la Empresa **INGENIERO JOSE MARIA POGGIO S.R.L.**, cuya Fecha de licitación fue el 28 de Febrero de 2023 , la Fecha de Contrato fue el 23/03/2023.-

Se analiza la variación de precios de la obra considerando como mes base Febrero de 2023, correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.

Que en el caso del certificado redeterminado del Anticipo Financiero; el mes de Facturación fue Abril 2023, el mes corte fue Abril 2023, con un importe de redeterminación provisoria de \$623.463,09, con una redeterminación definitiva de \$624.666,51 y una diferencia de \$1.203,42; del certificado N°1, el mes de ejecución fue Abril 2023, el mes de corte fue Abril 2023 (en el que ha superado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado), con un importe de la redeterminación provisoria de \$247.371,75, con una redeterminación definitiva de \$247.849,23 y una diferencia de \$477,48; del certificado N°2, el mes de ejecución fue Mayo 2023, el mes de corte fue Mayo 2023 (en el que ha superado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado), con un importe de la redeterminación provisoria de \$633.996,56, con una redeterminación definitiva de \$634.568,33 y una diferencia de \$571,77; del certificado N°3, el mes de ejecución fue Junio 2023, el mes de corte fue Junio 2023 (en el que ha superado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado), con un importe de la redeterminación provisoria de \$1.006.177,45, con una redeterminación definitiva de \$1.006.579,60 y una diferencia de \$402,15; del certificado N°4, el mes de ejecución fue Julio 2023, el mes de corte fue Julio 2023 (en el que ha superado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado), con un importe de la redeterminación provisoria de \$1.417.014,30, con una redeterminación definitiva de \$1.987.897,77 y una diferencia de \$570.883,47; del certificado N°5, el mes de ejecución fue Agosto 2023, el mes de corte fue Agosto 2023 (en el que ha superado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado), con un importe de la redeterminación provisoria de \$3.611.749, con una redeterminación definitiva de \$3.621.128,30 y una diferencia de \$9.379,30; N° 1 Ampliación, el mes de ejecución fue Septiembre 2023, el mes de corte fue Septiembre 2023, con una redeterminación definitiva de \$872.207,59; El resultado arroja un total a abonar de \$1.455.125,18.-

Que el Departamento Vialidad sugiere que la Redeterminación deberá abonarse por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.455.125,18), de lo que deberá descontarse \$72.756,25 en concepto de 5% por garantía de Fondo de Reparación.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su refrendo.

Que a fojas 45/46 obra proyecto de Acta Acuerdo, que se encuentra con el visto bueno de la Abogada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs 48, dando cumplimiento a lo establecido por el art. 18° y 19° de la Ordenanza N°20986. Este procedimiento se encuentra plasmado en los artículos 20°, 21° y 22° de la normativa nombrada.

Que a través de dicho Acta Acuerdo obrante a fojas 51/52 ambas partes convienen, los precios redeterminados que constan en el Anexo I para la obra motivo de las presentes actuaciones.-

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidar el procedimiento de redeterminación de precios definitiva de la obra: "**PAVIMENTACIÓN INTERSECCIÓN EN CALLES PEDRO PICO Y MOSCONI**", correspondiente al anticipo financiero, certificados N°1, N°2, N°3, N°4 , N°5 y N° 1 ampliatorio, por un monto total del contrato de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$37.085.729,33), conforme el Acta Acuerdo y su Anexo I obrante a fojas 51/52 del presente expediente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22° de la ordenanza N°20.986.-

ARTICULO 2°: Abonar el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.455.125,18), correspondiente a la diferencia de los cálculos finales de la

redeterminación de precios definitiva del anticipo financiero, certificados N°1, N°2, N°3, N°4 , N°5 y N° 1 ampliatorio de la obra: "**PAVIMENTACIÓN INTERSECCIÓN EN CALLES PEDRO PICO Y MOSCONI**", en un todo de acuerdo con la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo y su Anexo I, obrante a fojas 51/52, considerandos y antecedentes obrantes en expediente N° 417R-244-2025.-

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma INGENIERO JOSE MARIA POGGIO S.R.L. por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento e incorporar copia del presente decreto al expediente de obra N°417R-304-2023. Cumplido; ARCHÍVESE.-

Decreto N° 877

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 09 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones, y atento al Decreto N°373/2025 de la Provincia de Buenos Aires, referido a la creación del "Programa de ayuda directa a los damnificados por la inundación del 7 de marzo de 2025 del partido de Bahía Blanca", y;

CONSIDERANDO

Que atento a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N°373/2025 el cual expresa: "*Establecer que, a través del programa, se otorgarán subsidios por única vez de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) a las personas que lo soliciten y que cumplan los criterios geográficos de afectación por la inundación, de la vivienda y de vulnerabilidad socioeconómica de los hogares damnificados, por la inundación definidos en los Apartados I, II, III y IV del Anexo I...*";

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto N°373/2025 el cual expresa: "*Establecer que el Municipio de Bahía Blanca realizará los pagos a los beneficiarios por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Banco Provincia de Buenos Aires.*" y de acuerdo a lo indicado por el Secretario de Economía a fojas 11, correspondería la creación de una cuenta extrapresupuestaria;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

PRIMERO: Ordenar a Contaduría General a crear una cuenta extrapresupuestaria, en el marco del "Programa de ayuda directa a los damnificados por la inundación del 7 de marzo de 2025 del partido de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

SEGUNDO Cumplir, publicar, dar al Registro Oficial, tomar nota Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Tesorería, hecho, Reservar.-

Decreto N° 953

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 25 de abril de 2025

VISTO el presente expediente iniciado como **ALCANCE N° 7** del Expediente Nro. 416R-2165-2024, relacionado con la obra "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA E.P. N° 19", ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.;** y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N.º 20.986, que adhirió al Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, como contratista de la obra de referencia, que le fuera adjudicada por Decreto 2245/2024, presenta la solicitud de redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N.º 6** de la obra de referencia, dentro de los plazos estipulados por el art. 12 inc. a de la normativa citada.

Que el Departamento Proyectos y Obras, valida que se encuentran cumplidos las condiciones establecidas por el art. 8 de la Ordenanza 20986. El contrato de obra se encuentra suscripto, se inició la obra, y se encuentra en curso de ejecución y que no existen atrasos imputables al contratista.

Que asimismo sostiene que el avance de obra cumple con los parámetros dispuestos por el Art. 9, párrafo 1º de la Ordenanza N.º 20.986, alcanzando el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que la variación de precios entre el mes base (Junio 2024), y el mes de ejecución de los trabajos (Enero 2025), es del 19,5015%, arrojando un monto provisorio redeterminado del **CERTIFICADO N.º 6** de **PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.670.118,56.-)**, por lo que el Departamento Proyectos y Obras confecciona el pertinente certificado de redeterminación obrante a fs. 21. Se deberá retener \$ 733.505,93 en concepto del 5% correspondiente a la garantía por fondo de reparo y \$ 733.505,93 en concepto del 5% correspondiente a la garantía de contrato.

Asimismo, conforme el art. 12 inc. c de la Ordenanza N.º 20986, se acredita la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso, incluida en el certificado de redeterminación, firmado por la contratista.

Que a fs. 30 y 30 vta, el abogado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Subsecretario de Obras Públicas, validan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente; lo informado por el Departamento Proyectos y Obras y la imputación realizada a fojas 30 vta. por Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DEC R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el procedimiento de redeterminación de precios provisoria en el marco de la Ordenanza N.º 20986, solicitada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, correspondiente a la obra: "**AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA E.P. N.º 19**", conforme el certificado de redeterminación N.º 6.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Departamento Contaduría General a abonar a la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y documentación acompañada, el monto de **PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.670.118,56.-)**, correspondiente a la redeterminación provisoria del certificado N.º 6, contra la presentación de la factura correspondiente,-

ARTICULO 3º: Encomendar al Departamento Proyectos y Obras a cumplir con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N.º 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese; dése al RO.; notifíquese a la empresa interesada con copia del Certificado de Redeterminación N.º 6; tomen nota Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Proyectos y Obras. Cumplido **RESERVESE** en el Departamento Proyectos y Obras.

Bahia Blanca, 25 de abril de 2025

VISTO el presente expediente iniciado como **ALCANCE N° 2** del Expediente Nro. **416R-7194-2024**, relacionado con la obra "**JARDÍN DE INFANTES PUERTAS DEL SUR**", ejecutada por la empresa **PROBRAS BAHIA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N.º 20.986, que adhirió al Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, la empresa **PROBRAS BAHIA S.R.L.**, como contratista de la obra de referencia, que le fuera adjudicada por Decreto 3416/2024, presenta la solicitud de redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 2** de la obra de referencia, dentro de los plazos estipulados por el art. 12 inc. a de la normativa citada.

Que el Departamento Proyectos y Obras, valida que se encuentran cumplidos las condiciones establecidas por el art. 8 de la Ordenanza 20986. El contrato de obra se encuentra suscripto, se inició la obra, y se encuentra en curso de ejecución y que no existen atrasos imputables al contratista.

Que a fojas 1, el Departamento Proyectos y Obras sostiene que el avance de obra cumple con los parámetros dispuestos por el Art. 9, párrafo 1º de la Ordenanza N.º 20986, que establece que los certificados de redeterminación se aplican tomando como referencia los índices publicados correspondientes al mes de ejecución de los trabajos certificados, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que la variación de precios entre el mes base (Octubre 2024), y el mes de ejecución de los trabajos (Enero 2025), es del 7,9473%, arrojando un monto provisorio redeterminado del **CERTIFICADO N° 2** de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.242.521,63.-)**, por lo que el Departamento Proyectos y Obras confecciona el pertinente certificado de redeterminación obrante a fs. 14. Se deberá retener \$ 162.126,08 en concepto del 5% correspondiente a la garantía por fondo de reparo y \$ 162.126,08 en concepto del 5% correspondiente a la garantía de contrato.

Asimismo, conforme el art. 12 inc. c de la Ordenanza N° 20986, se acredita la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso, incluida en el certificado de redeterminación, firmado por la contratista.

Que a fs. 19 y 19 vta, el abogado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras Públicas, validan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente; lo informado por el Departamento Proyectos y Obras y la imputación realizada a fojas 19 vta. por Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETO

ARTICULO 1º: Convalidar el procedimiento de redeterminación de precios provisoria en el marco de la Ordenanza N.º 20986, solicitada por la empresa **PROBRAS BAHIA S.R.L.**, correspondiente a la obra: "**JARDÍN DE INFANTES PUERTAS DEL SUR**", conforme el certificado de redeterminación N°2.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Departamento Contaduría General a abonar a la Empresa **PROBRAS BAHIA S.R.L** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y documentación acompañada, el monto de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.242.521,63.-)**, correspondiente a la redeterminación provisoria del certificado N° 2, contra la presentación de la factura correspondiente,-

ARTICULO 3º: Encomendar al Departamento Proyectos y Obras a cumplir con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr.

62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese; dése al RO.; notifíquese a la empresa interesada con copia del Certificado de Redeterminación N° 2; tomen nota Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Proyectos y Obras. Cumplido **RESERVESE** en el Departamento Proyectos y Obras.

Decreto N° 960

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas a la contratación de maquinarias para realizar limpieza en los sectores de acopio o centros de transferencia en diferentes sectores de la ciudad;

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Coordinación de Delegaciones solicita a fojas 2 se autorice el procedimiento de contratación directa de cuatro (4) Bateas de 25M3 y una (1) Retropala Excavadora con balde de 1M3 para la ejecución de tareas de limpieza y saneamiento ambiental en distintos sectores de la ciudad afectados por la inundación del pasado 7 de marzo;

Que estos basurales representan una grave amenaza sanitaria y ambiental, ya que provocan contaminación del suelo y las napas, emiten gases nocivos como metano y favorecen la proliferación de vectores transmisores de enfermedades. A su vez, impactan de forma directa en la calidad de vida de la población, generando olores nauseabundos, riesgo sanitario y profundizando desigualdades sociales en zonas ya vulnerables;

Que dada la urgencia de intervención, se justifica plenamente el uso de la contratación directa para la adquisición de servicios y recursos destinados a la remoción de residuos, limpieza y remediación ambiental;

Que atento lo dispuesto en el Decreto N° 394/2025 en su Artículo N°1 *"Declarar en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos (...)"*;

Que así mismo establece en su ARTÍCULO 8 *"Instruir a la Secretaría de Economía y a todas las instancias pertinentes de la Administración Municipal y entes descentralizados a implementar todas las herramientas e instrumentos administrativos, presupuestarios y jurídicos de carácter excepcional previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y normas aplicables, para garantizar la asistencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos que la emergencia declarada demande"*;

Que la Ordenanza N°22.025 establece en su Artículo N°1: *"Declárase en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado a efectos de adoptar todas las medidas tendientes a remediar y aliviar las consecuencias disvaliosas, salvaguardar la integridad física de la población, preservar la seguridad vial, así como reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del desastre meteorológico del día 7 de marzo del año 2025."*;

Que en los Artículos 2 y 3 la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a fin de poder tomar las medidas económicas pertinentes para hacer frente a esta contingencia y Extiende la declaración de emergencia declarada en el Artículo N°1 hasta el 30 de junio de 2025;

Que el Artículo 119 inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: *"el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aún cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, b- en los casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad adoptando el procedimiento de regularización de*

créditos presupuestarios previsto en el mismo”;

Que de lo dispuesto por el referenciado artículo y de acuerdo a lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas, el 2 de julio de 2009 en marco de la emergencia sanitaria, se advierte que la normativa vigente permite al Intendente ante situaciones de emergencia efectuar gastos sin la correspondiente autorización presupuestaria;

Que por tal motivo se infiere que a los efectos de no impedir la inmediata intervención de la comuna pueden obviarse las modalidades de contratación habituales – concurso de precios y licitaciones -, posibilitando con ello la adquisición directa de bienes y servicios indispensables y urgentes;

Que por dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica se admite que *“... los funcionarios que hayan requerido prestaciones o suministros sin haber podido iniciar previamente el procedimiento de compra, o ante situaciones que exijan una inmediata prestación, deberán cumplir con los requisitos mencionados y proceder al reconocimiento de pago por legítimo abono como un procedimiento administrativo de compra extraordinario... respecto de aquellas obras o contrataciones de bienes o servicios que siendo previsibles permiten ser cargadas en el sistema informático de compras, pero que por la urgencia como consecuencia de la emergencia declarada no puede cumplirse con los procedimientos de selección previstos para situaciones ordinarias, deberán ser encuadrados en las previsiones legales anteriormente mencionadas, justificando en cada supuesto que las situaciones objetivas obligan a proceder sin demora... en todos los casos, en las contrataciones deberá justificarse que el valor a abonar resulta razonable en el contexto en el que fueron realizadas”;*

Que conforme nota de la Cámara de Construcción de la República Argentina Delegación Bahía Blanca, se informan los valores de referencia horarios de equipos al mes de abril 2025, constatándose los valores de mercado;

Que el Departamento Compras a fojas 48 y 49, informa que se ha requerido intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de determinar en relación al objeto de la presente contratación, y tal como surge a fojas 9, y que en su parte pertinente dice: *“...advirtiendo que se encuentra agregado el informe de fecha 21/04/2025 mediante el cual se ha expedido el área, que resulta competente e idónea en la materia, y a quien en definitiva le corresponde valorar y certificar sobre la urgencia y necesidad inmediata del servicio, no encuentro salvo mejor opinión de la superioridad, observaciones legales para formular al respecto. Hay una firma perteneciente a Macarena F, Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Bahía Blanca. Hay una firma perteneciente a Laura Sol Profil Fadel, Abogada de Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Bahía Blanca...”;*

Asimismo informa que considerando precedente el encuadre legal del presente suministro en el Art. 156° inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que habilita la contratación directa con el objeto de la misma sean: *“los servicios periódicos, de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las Dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;*

Como así también, solicita se adjudique a FNG NIELSEN S.R.L. (Proveedor N° 8442), la contratación de maquinarias para el servicio de limpieza en los sectores de acopio o centros de transferencias en diferentes sectores de la ciudad, por un importe total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$99.000.000,-);

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **FNG NIELSEN S.R.L., Proveedor N° 8442**, la contratación de maquinarias para el servicio de limpieza en los sectores de acopio o centros de transferencias en diferentes sectores de la ciudad, por un importe de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$99.000.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Tome nota el Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 961

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación de maquinarias para realizar limpieza en distintos sectores de las delegaciones municipales, y;

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Coordinación de Delegaciones Municipales solicitar la correspondiente autorización para proceder, por vía de contratación directa, al alquiler de maquinarias viales necesarias para continuar con las tareas que se vienen desarrollando y avanzar en la limpieza y puesta en condiciones de calles y accesos seriamente dañados por el evento de inundación ocurrido el pasado 7 de marzo en nuestra ciudad;

Asimismo manifiesta que se están llevando a cabo tareas de limpieza para evitar que la acumulación de residuos, ramas y barro se conviertan en foco infeccioso, trasladando estos materiales a centros de acopio habilitados;

Que la contratación del presente suministro incluye la limpieza en diferentes puntos de las siguientes Delegaciones: Delegación Altos - compuesta por 1 motoniveladora 12 pies, 1 retro con pala, 1 camion batea con capacidad de 25 M3; Delegación Las Villas - compuesta por 3 camiones batea con capacidad de 24 M3; Delegación Norte - compuesta por 1 camión volcador con capacidad de 8 M3, 1 camion con batea tatu de 15 M3; Delegación General Daniel Cerri - compuesta por 1 motoniveladora, 1 excavadora, 3 bateas con capacidad de 25 M3 y 1 pala cargadora; Delegación Noroeste - compuesta por 1 retropala con capacidad de 2 M3, 2 camiones volcadores con capacidad de 7 M3, 1 camión con batea; Delegación Villa Rosas - compuesta por 1 motoniveladora, 1 retropala de 1 M3, 1 camión con batea de 25 M3; Delegación Ing. White - compuesta por 1 camión con batea de 28 M3, 1 retro con pala de 1 M3, 2 bateas de 25 M3; Delegación Villa Harding Green - compuesto por 1 motoniveladora de 12 pies, 1 batea con capacidad de 25 M3, 1 pala cargadora con balde de 1 M3; Delegación Sesquicentenario - compuesto por 1 motoniveladora de 12 pies, 1 batea de 25 M3; todas incluyen jornada laboral 8/10 hs por día, chofer, combustible, seguro de los vehículos, carnet de conducir y art del personal;

Que atento lo dispuesto en el Decreto N°394/2025 en su Artículo N°1 *"Declarar en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos (...)"*

Que así mismo establece en su ARTICULO 8 *"Instruir a la Secretaría de Economía y a todas las instancias pertinentes de la Administración Municipal y entes descentralizados a implementar todas las herramientas e instrumentos administrativos, presupuestarios y jurídicos de carácter excepcional previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y normas aplicables, para garantizar la asistencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos que la emergencia declarada demande";*

Que la Ordenanza N°22.025 establece en su Artículo N°1: *"Declárase en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado a efectos de adoptar todas las medidas tendientes a remediar y aliviar las consecuencias disvaliosas, salvaguardar la integridad física de la población, preservar la seguridad vial, así como reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del desastre meteorológico del día 7 de marzo del año 2025.";*

Que en los Artículos 2 y 3 la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a fin de poder tomar las medidas económicas pertinentes para hacer frente a esta contingencia y Extiende la declaración de emergencia declarada en el Artículo N°1 hasta el 30 de junio de 2025;

Que el Artículo 119 inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: *"el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aún cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, b- en los casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad adoptando el procedimiento de regularización de créditos presupuestarios previsto en el mismo"*

Que de lo dispuesto por el referenciado artículo y de acuerdo a lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas, el 02

de julio de 2009 en marco de la emergencia sanitaria, se advierte que la normativa vigente permite al Intendente ante situaciones de emergencia efectuar gastos sin la correspondiente autorización presupuestaria;

Que por tal motivo se infiere que a los efectos de no impedir la inmediata intervención de la comuna pueden obviarse las modalidades de contratación habituales – concurso de precios y licitaciones -, posibilitando con ello la adquisición directa de bienes y servicios indispensables y urgentes;

Que por dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica se admite que *"...los funcionarios que hayan requerido prestaciones o suministros sin haber podido iniciar previamente el procedimiento de compra, o ante situaciones que exijan una inmediata prestación, deberán cumplir con los requisitos mencionados y proceder al reconocimiento de pago por legítimo abono como un procedimiento administrativo de compra extraordinario...respecto de aquellas obras o contrataciones de bienes o servicios que siendo previsibles permiten ser cargadas en el sistema informático de compras, pero que por la urgencia como consecuencia de la emergencia declarada no puede cumplirse con los procedimientos de selección previstos para situaciones ordinarias, deberán ser encuadrados en las previsiones legales anteriormente mencionadas, justificando en cada supuesto que las situaciones objetivas obligan a proceder sin demora...en todos los casos, en las contrataciones deberá justificarse que el valor a abonar resulta razonable en el contexto en el que fueron realizadas";*

Que conforme nota de la Cámara de Construcción de la República Argentina Delegación Bahía Blanca, se informan los valores de referencia horarios de equipos al mes de abril 2025, constatándose los valores de mercado;

Que el Departamento Compras a fojas 245 y 246, informa que se ha requerido intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de determinar en relación al objeto de la presente contratación, y tal como surge a fojas 23, y que en su parte pertinente dice: *"...advirtiendo que se encuentra agregado el informe de fecha 21/04/2025 mediante el cual se ha expedido el área, que resulta competente e idónea en la materia, y a quien en definitiva le corresponde valorar y certificar sobre la urgencia y necesidad inmediata del servicio, no encuentro salvo mejor opinión de la superioridad, observaciones legales para formular al respecto. Hay una firma perteneciente a Macarena F, Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Bahía Blanca. Hay una firma perteneciente a Laura Sol Profil Fadel, Abogada de Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Bahía Blanca...";*

Asimismo informa que considerando precedente el encuadre legal del presente suministro en el Art. 156° inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que habilita la contratación directa con el objeto de la misma sean: *"los servicios periódicos, de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las Dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo".*

Como así también, solicita se adjudique el ítem N°1 a favor de RIMSOL S.A. (Proveedor N° 6423) por un importe de \$41.927.400; el ítem N° 2 y 3 a favor de CAFU CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (Proveedor N° 9668), por un importe total de \$81.600.000; el ítem 4 a favor de FCV SUR VIAL S.A. (Proveedor N° 8748), por un importe total de \$32.400.000; el ítem N° 5 a favor de PROTEGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. (Proveedor N° 9495), por un importe total de \$49.200.000; el ítem N° 6 a favor de CARRETERAS 2000 S.A (Proveedor N°5208), por un importe total de \$18.000.000; el ítem N° 7 a favor de INTELPURO SOCIEDAD ANONIMA (Proveedor N° 8985), por un importe total de \$27.047.400; los ítems N° 8 y 9 a favor de INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. (Proveedor N° 5425), por un importe total de \$41.845.689,60; los ítems N° 10 y 11 a favor de HORMIWHITE S.A. (Proveedor N° 8373), por un importe total de \$64.974.000; los ítems N° 12 y 13 a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO PARA TRANSPORTISTAS LA ROTONDA LIMITADA (Proveedor N°8028) por un importe total de \$66.792.000; el ítem N° 14 a favor de PERALTA CLAUDIO GABRIEL (Proveedor N° 10054), por un importe total de \$10.200.000 y el ítem N° 15 a favor de FNG NIELSEN S.R.L (Proveedor N° 8442) por un importe total de \$14.400.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **RIMSOL S.A. Proveedor N° 6423**, la provisión del ítem N°1, por un importe de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$41.927.400.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Adjudicar a **CAFU CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. Proveedor N° 9668**, la provisión de los ítems

Nº 2 y 3, por un importe total de **PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$81.600.000.-)** en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º)- Adjudicar a **FCV SUR VIAL S.A. Proveedor Nº 8748**, la provisión del ítem Nº4, por un importe total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$32.400.000.-)** en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º)- Adjudicar a **PROTEGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. Proveedor Nº 9495**, la provisión del ítem Nº5, por un importe total de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$49.200.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º)- Adjudicar a **CARRETERAS 2000 S.A Proveedor Nº 5208**, la provisión del ítem Nº6, por un importe total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º)- Adjudicar a **INTELPURA SOCIEDAD ANONIMA Proveedor Nº 8985**, la provisión del ítem Nº7, por un importe total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$27.047.400.-)** en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º)- Adjudicar a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. Proveedor Nº 5425**, la provisión de los ítems Nº 8 y 9 , por un importe total de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$41.845.689,60)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º)- Adjudicar a **HORMIWHITE S.A. Proveedor Nº 8373**, la provisión de los ítems Nº10 y 11, por un importe total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$64.974.000.-)** en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º)- Adjudicar a **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO PARA TRANSPORTISTAS LA ROTONDA LIMITADA Proveedor Nº8028**, la provisión de los ítems Nº 12 y 13, por un importe total de **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$66.792.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 10º)- Adjudicar a **PERALTA CLAUDIO GABRIEL Proveedor Nº 10054**, la provisión del ítem Nº 14, por un importe total de **PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$10.200.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 11º)- Adjudicar a **FNG NIELSEN S.R.L Proveedor Nº8442**, la provisión del ítem Nº 15, por un importe total de **PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000.-)**, en todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 12º)- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial. Tome nota el Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto Nº 972

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28 de abril de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido Nº 2218/2025**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto solicitar la contratación de un médico ecografista especialista en diagnóstico por imágenes en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda para la realización de ecografías en Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaría y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado en fojas 1 y 2, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional médico especialista en diagnóstico por imágenes para realizar todo lo atinente a: informes de diagnóstico por imágenes de ecografías en Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

Que de fojas 5 a 15 obran los antecedentes personales, entre ellas copia de título de Médico especialista en diagnóstico por Imagen de **Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** y a fojas 16 consta la correspondiente declaración jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que en fojas 17 y 18 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** la prestación del servicio como Médica en diagnóstico por imágenes, por un total de **210** servicios de ecografías comunes a un valor de **pesos nueve mil quinientos veintinueve (\$ 9.529,00)** cada una, siendo un total de **pesos dos millones mil noventa(\$ 2.001.090,00)**, por el periodo que abarca desde el **01 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Mayo del 2025**, pudiendo recibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación de servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 981

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la limpieza y tratamiento de excretas, y trabajos de desinfección para prevenir la proliferación de dengue en todas las unidades de transporte interurbano de pasajeros que ingresen en tránsito a la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís de Bahía Blanca, y/o inicien su recorrido desde la misma, desde el 01 de mayo de 2025 y hasta finalizar aproximadamente 10000 servicios, y;

CONSIDERANDO

Que de fojas 4 a 8, obra copia fiel de Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental Sapem;

Que a fojas 9 se adjunta copia fiel del Decreto 4034/2024 en el cual se registra el Contrato de Locación mencionado precedentemente;

Que a fojas 18, el Departamento compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere adjudicar a BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137, para realizar el servicio de limpieza, desinfección y tratamiento de excretas (aproximadamente 10000) en todas las unidades de transporte interurbano de pasajeros que ingresen en tránsito a la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís de Bahía Blanca, desde el 1 de mayo y hasta finalizar la cantidad de servicios conforme lo establecido en Ordenanza 16355/20155 por un importe total de \$148.070.000.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137**, la provisión de los ítems N°1 y 2 - correspondientes a la contratación del servicio de limpieza y tratamiento de excretas, y trabajos de desinfección para prevenir la proliferación de dengue, en todas las unidades de transporte interurbano de pasajeros que ingresen en tránsito a la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís de Bahía Blanca, y/o inicien su recorrido desde la misma, desde el 01 de mayo de 2025 y hasta finalizar aproximadamente 10000 servicios, por un importe total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL (\$148.070.000.-)**, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1018

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de abril de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2243/2025** de fojas 1 a 2, originada en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Trabajo Social, en el marco del PROGRAMA DE VISITAS INTEGRALES (VDI) "CASA POR CASA"

CONSIDERANDO que a fojas 3 la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 21.693 de fs. 4 y 5 , y el Decreto N° 863/2023 de fojas 6 a 8, los cuales regulan el Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA";

Que en foja 9 la Secretaria de Salud, se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de la demanda de visitas domiciliarias que se realizaran bajo el marco del programa mencionado

Que mediante acta de selección de fojas 10, convocatoria al Programa "CASA POR CASA" a fojas 11 y listado de inscriptos de fojas 12, se elige a la Trabajadora Social de **Dumrauf Vega Brenda Marian, DNI: 38.923.679**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 13 a 18, incluyendo copia de su título como Trabajadora Social y su declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades o inhabilidades para contratar con la Administración Municipal a fojas 19.

Que de fojas 20 a 22 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Que a efectos de no alterar el servicio en todo lo atinente a lo asistencial en el periodo invernal, es que se requiere la contratación de un profesional de trabajo social para llevar a cabo tareas como : consejería en la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y promoción de ambientes libres de humo de tabaco; concientización sobre la importancia del lavado de manos; control de libretas sanitarias conforme al Calendario Nacional de Vacunación; evaluación del riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas y signos de alarma de COVID-19; evaluación del riesgo social; promoción de la lactancia materna, del apego y del desarrollo infantil; y derivación o recaptación de personas hacia las unidades sanitarias ante controles incompletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual y no cuenta con personal disponible para desempeñar la función requerida.

ARTICULO 2º): Adjudicar a **Dumrauf Vega Brenda Marian, DNI: 38.923.679** la prestación del servicio como **Trabajadora Social**, por un total de **20 visitas domiciliarias** en el marco del **Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA"** a un valor de **pesos nueve mil (\$ 9000,00)**, siendo el monto total de **pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00)**, por el periodo que abarca desde el **05 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Agosto del 2025**,

pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1027

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de abril de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2256/2025** de fojas 1 a 2, originada en el ambito de la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Trabajo Social en el marco del Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA" y,

CONSIDERANDO que a fojas 3 la Secretaría de Salud fundamenta lo solicitado, en función a lo establecido por la Ordenanza n° 21.693 de fojas 4 y 5, y el Decreto n° 863/2023 de fojas 6 a 8, los cuales regulan el Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA";

Que en fojas 9 la secretaría de salud, se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de la demanda de visitas domiciliarias que se realizarán.

Que mediante acta de selección de fojas 10, convocatoria al Programa "CASA POR CASA" a fojas 11 y listado de inscriptos de fojas 12, se elige al Trabajador Social **Margaría Mauro Nicolas, DNI: 38.820.004**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 13 a 16, incluyendo copia de su título como Trabajador Social y su declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades o inhabilidades para contratar con la Administración Municipal a fojas 17.

Que de fojas 18 a 20 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Que a efectos de no alterar el servicios en todo lo atinente a lo asistencial en el período invernal, es que se requiere la contratación de un profesional de Trabajo Social para llevar a cabo tareas como: conserjería de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y promoción de ambientes libres de humo de tabaco; concientización sobre la importancia del lavado de manos; control de libretas sanitarias conforme al Calendario Nacional de vacunación; evaluación del riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas y signos de alarma de COVID-19; evaluación del riesgo social; promoción de la lactancia materna, del apego y del desarrollo infantil; y derivación o capacitación de personas hacia las unidades sanitarias ante controles incompletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual y no cuenta con personal disponible para desempeñar la función requerida.

ARTICULO 2º): Adjudicar a **Margaría Mauro Nicolas, DNI: 38.820.004**, la prestación del servicio como Trabajador Social, por un total de **20 visitas domiciliarias** en el Marco del **Programa de Visitas Integrales (VID) "CASA POR CASA"** a un valor de pesos nueve mil (**\$ 9.000,00**) cada una, siendo el monto total de pesos ciento ochenta mil (**\$ 180.000,00**), por el periodo que abarca desde el **05 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Agosto del 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1028

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de abril de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2257/2025** de fojas 1 a 2, originada en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Trabajo Social en el marco del Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA" y,

CONSIDERANDO que a fojas 3 la Secretaría de Salud fundamenta lo solicitado, en función a lo establecido por la Ordenanza n° 21.693 de fojas 4 y 5, y el Decreto n° 863/2023 de fojas 6 a 8, los cuales regulan el Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA";

Que en fojas 9 la secretaría de salud, se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de la demanda de visitas domiciliarias que se realizarán.

Que mediante acta de selección de fojas 10, convocatoria al Programa "CASA POR CASA" a fojas 11 y listado de inscriptos de fojas 12, se elige a la Trabajadora Social **Almada Iara Yamile, DNI: 40.425.226**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 13 a 17, incluyendo copia de su título como Trabajador Social y su declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades o inhabilidades para contratar con la Administración Municipal a fojas 18.

Que de fojas 19 a 21 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Que a efectos de no alterar el servicios en todo lo atinente a lo asistencial en el período invernal, es que se requiere la contratación de un profesional de Trabajo Social para llevar a cabo tareas como: conserjería de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y promoción de ambientes libres de humo de tabaco; concientización sobre la importancia del lavado de manos; control de libretas sanitarias conforme al Calendario Nacional de vacunación; evaluación del riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas y signos de alarma de COVID-19; evaluación del riesgo social; promoción de la lactancia materna, del apego y del desarrollo infantil; y derivación o capacitación de personas hacia las unidades sanitarias ante controles incompletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual y no cuenta con personal disponible para desempeñar la función requerida.

ARTICULO 2º): Adjudicar a **Almada Iara Yamile, DNI: 40.425.226**, la prestación del servicio como Trabajadora Social, por un total de **20 visitas domiciliarias** en el Marco del **Programa de Visitas Integrales (VID) "CASA POR CASA"** a un valor de pesos nueve mil (**\$ 9.000,00**) cada una, siendo el monto total de pesos ciento ochenta mil (**\$ 180.000,00**), por el periodo que abarca desde el **05 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Agosto del 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1035

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) domiciliarios y su disposición final en el relleno sanitario de Bahía Blanca, para la localidad de General Daniel Cerri, por el periodo del 01 de mayo al 30 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que la contratación objeto de la presente solicitud es por una frecuencia de seis (6) días semanales de Lunes a Sábado en horario diurno y se prestará con una cuadrilla compuesta por un (1) chofer y dos (2) cargadores en camión tipo compactador;

Que de fojas 3 a 14, obra Contrato de Servicio de Recolección domiciliario de Residuos Sólidos Urbanos y su disposición final para la localidad de General Daniel Cerri entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental SAPEM;

Que a fojas 15 y 16, obra copia fiel del Decreto N° 344/2025 en el cual se registra la Adenda mediante la cual se prorroga el Contrato de Locación y copia fiel de adenda al contrato de locación para la prestación del servicio de higiene urbana entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental SAPEM;

Que a fs. 19, el Departamento compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere adjudicar a BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137, la provisión del servicio de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios de la localidad de General Daniel Cerri con disposición final en el Relleno Sanitario de Bahía Blanca, desde el 01 de mayo al 30 de junio del 2025, por un importe total de \$121.000.000.-.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137**, la provisión del servicio de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) domiciliarios y su disposición final en el relleno sanitario de Bahía Blanca, para la localidad de General Daniel Cerri, por el periodo del 01 de mayo al 30 de junio de 2025, por un importe total de **PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES (\$121.000.000.-)**, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1038

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a el alquiler de diez (10) contenedores higiénicos, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que la contratación objeto de la presente solicitud incluye el servicio de 10 contenedores higiénicos de un metro cúbico con tapa, cuatro (4) ruedas con un freno por contenedor, los cuales serán vaciados tres veces por semana. El servicio incluye un camión equipado con compactador, capacidad de 21 M3 y tres operarios para el retiro del interior en cada punto limpio, en los sectores Hospital Municipal, Departamento de ambiente, Palacio Municipal, Terminal de Ómnibus y Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, para su traslado al complejo ambiental del relleno sanitario o ecoplanta, dentro de la ciudad de Bahía Blanca, por el período comprendido en los meses de mayo y junio de 2025;

Que de fojas 8 y 9, obra copia fiel de adenda al contrato de locación para la prestación del servicio de higiene urbana

entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental Sapem, mediante la cual se prorroga el contrato de locación para la prestación del servicio de higiene urbana hasta el día 31 de diciembre de 2025;

Que a fojas 10 y 11, obra copia fiel del Decreto N° 3928/2024 en el cual se registra la Adenda mediante la cual se prorroga el Contrato de Locación;

Que a fojas 14, el Departamento compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere adjudicar a BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N°7137, la provisión de diez (10) contenedores de un (1) metro cubico con tapa, para puntos limpios dentro de la ciudad de Bahia Blanca a determinar por la Subsecretaria de Ambiente, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2025, por un importe total de \$49.005.201,16;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N° 7137**, el alquiler de diez (10) contenedores higiénicos, por el período comprendido en el mes de mayo y junio del 2025, por un importe total de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 16/100 (\$49.005.201,16)**, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1040

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos no domiciliarios, por el período comprendido entre el mes de mayo y junio de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que la contratación objeto de la presente solicitud incluye el servicio de barrido y recolección de residuos voluminosos generados en domicilios particulares del partido de Bahía Blanca que, por su tamaño, peso o volumen, no puedan ser gestionados mediante la recolección habitual, por el período comprendido entre el mes de mayo y junio de 2025;

Que a fojas 8 y 9, obra adenda al Contrato de Locación para la prestación del Servicio de Higiene Urbana entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Bahía Ambiental SAPEM;

Que a fojas 10 y 11, obra copia fiel del Decreto N°3928/2024 en el cual se registra la Adenda mediante la cual se prorroga el Contrato de Locación;

Que a fojas 19, el Departamento Compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere adjudicar a BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N° 7.137, la provisión del servicio de barrido y recolección de residuos no domiciliarios, residuos que por su tamaño, peso o volumen no puedan ser gestionados mediante la recolección habitual, por el período comprendido entre el mes de mayo y junio de 2025, por un importe total de \$204.846.671,52;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, Proveedor N° 7.137**, la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos no domiciliarios, por el período comprendido entre el mes de mayo y junio de 2025, por un importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$204.846.671,52), en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, , tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1045

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas a la contratación de la Asociación Argentina de Actores para la representación y gestión de pagos de los actores y asistente de dirección seleccionados de la Comedia Municipal de Bahía Blanca, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto del 2025 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución 236/2024 se hizo el pertinente llamado a Concurso Nacional de Directores para la puesta en escena de la Comedia Municipal, el cual fue ganado por la Sra. Belén Sosa, C.U.I.T 27-31883909-9, la cual fue designada por Resolución 370/2024;

Que la Sra. Belén Sosa junto al Instituto Cultural realizaron las pertinentes audiciones para la elección de los actores;

Que los actores seleccionados autorizaron a la Asociación Argentina de Actores para que en su nombre y representación reciban el pago de sus honorarios y viáticos en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 236/2024 Anexo I y el contrato artístico firmado con el Instituto Cultural los cuales constan en el expediente 1-311-7895-2024;

Que en razón de dicha autorización, la presente contratación con la Asociación Argentina de Actores consiste en la representación de los actores seleccionados a los efectos de firmar, gestionar, facturar y cobrar en su nombre los rubros antes mencionados;

Que a fojas 36 el Departamento Compras, en uso de las facultades previstas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere se adjudique a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, Proveedor N°5845, la prestación de servicios artísticos de representación con facultades para firmar, gestionar, facturar y cobrar en nombre de los actores y asistente de dirección seleccionados, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto de 2025 por un importe total de \$25.203.256;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, Proveedor N°5845**, la prestación de los servicios artísticos de representación con facultades para firmar, gestionar, facturar y cobrar, en nombre de los actores seleccionados y asistente de dirección seleccionados, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto del 2025, por un importe total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$25.203.256.-)**, según los considerandos del presente Decreto y Cláusulas Anexas.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota el Departamento Compras; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 1081

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

Visto la Solicitud de Pedido N° 2395/2.025, originada por el Instituto Cultural para la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de concertar y articular las área de difusión de información de las distintas dependencias del Instituto Cultural, llevar adelante acciones relativas al diseño y producción de material informativo y su difusión, interactuar con los actores, referentes y espacios que hacen a la acción cultural de la ciudad y que, en conjunto, sirvan como herramienta y estrategia en el desarrollo de un Plan Orgánico de Comunicación, los cuales se realizarán en conjunto con la Dirección General de Prensa Municipal, a partir del día 9 de mayo de 2.025 hasta el día 30 de junio de 2.025; y

Considerando

Que en virtud de que el Instituto Cultural no cuenta con personal especializado para afianzar un Plan Orgánico de Comunicación a fin de cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia del Instituto Cultural a fs. 2; y, asimismo, en la declaratoria de la Secretaría Unidad Intendencia de fs. 3 indicando que el personal del área se encuentra abocado a tareas ya asignadas. Teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declarar la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural y de la Secretaría Unidad Intendencia, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal disponible para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, durante el período comprendido entre el 9/05/2.025 al 30/06/2.025.

SEGUNDO: Adjudicar al señor **Franco Nicolás PIGNOL, DNI: 30.191.881**, la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de concertar y articular las área de difusión de información de las distintas dependencias del Instituto Cultural, llevar adelante acciones relativas al diseño y producción de material informativo y su difusión, interactuar con los actores, referentes y espacios que hacen a la acción cultural de la ciudad y que, en conjunto, sirvan como herramienta y estrategia en el desarrollo de un Plan Orgánico de Comunicación, los cuales se realizarán en conjunto con la Dirección General de Prensa Municipal; **desde el día 9 de mayo de 2.025 hasta el día 30 de junio de 2.025**, por la suma total de **Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil (\$1.470.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.

TERCERO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras, publíquese. Dése al R.O. y Hecho: **RESÉRVESE**

Decreto N° 1082

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08 de mayo de 2025

VISTO la Solicitud de **Pedido N° 2388/2025**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de enfermería en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de esta Secretaria y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado, y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional de enfermería para realizar todo lo atinente a: control de stock y provisión de insumos, control y diagnóstico de pacientes, auditoria y carga de datos en HSE y SI-Salud, Plataformas Provinciales y Nacionales (CIPRES- RESAPRO- etc.), coordinación de traslados, atención telefónica, capacitaciones y actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de inmunizaciones.

Que mediante el proceso de selección se elige a la enfermera **Sanchez Griselda Noemi, DNI: 36.751.790**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 8 a 13, entre ellos copia del Título de Enfermera, su correspondiente acta de selección que se encuentra en fojas 14 y su Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal a fojas 15.

Que a fojas 16 y 17 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de servicios que presta esta Secretaria, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a **Sanchez Griselda Noemi, DNI: 36.751.790** la prestación del servicio como enfermera, por un total de **350 horas** a un valor de **pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 1.086.400,00)**, por el período que abarca desde el **09 de Mayo de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 1084

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09 de mayo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2432/2025** de fojas 1 a 2, originada en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Enfermería, en el marco del PROGRAMA DE VISITAS INTEGRALES (VDI) "CASA POR CASA"

CONSIDERANDO que a fojas 3 la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 21.693 de fs. 4 y 5 , y el Decreto N° 863/2023 de fojas 6 a 8, los cuales regulan el Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA";

Que en foja 9 la Secretaria de Salud, se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de la demanda de visitas domiciliarias que se realizaran bajo el marco del programa mencionado;

Que mediante acta de selección de fojas 10, convocatoria al Programa "CASA POR CASA" a fojas 11 y listado de inscriptos de fojas 12, se elige a la Enfermera **Guenumil Rosa Elizabeth, DNI: 24.876.284**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 13 a 20, incluyendo copia de su título como Enfermera y su declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades o inhabilidades para contratar con la Administración Municipal a fojas 21.

Que de fojas 22 a 25 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente;

Que a efectos de no alterar el servicio en todo lo atinente a lo asistencial en el periodo invernal, es que se requiere la contratación de un profesional de Enfermería para llevar a cabo tareas como : consejería en la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y promoción de ambientes libres de humo de tabaco; concientización sobre la importancia del lavado de manos; control de libretas sanitarias conforme al Calendario Nacional de Vacunación; evaluación del riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas y signos de alarma de COVID-19; evaluación del riesgo social; promoción de la lactancia materna, del apego y del desarrollo infantil; y derivación o

recaptación de personas hacia las unidades sanitarias ante controles incompletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual y no cuenta con personal disponible para desempeñar la función requerida

ARTICULO 2°): Adjudicar a la Sra. **Guenumil Rosa Elizabeth, DNI: 24.876.284** la prestación del servicio como **Enfermera**, por un total de **20 visitas domiciliarias** en el marco del **Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA"** a un valor de **pesos nueve mil (\$ 9000,00)**, siendo el monto total de **pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00)**, por el periodo que abarca desde el **12 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Agosto del 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°) - Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVARSE.

Decreto N° 1106

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13 de mayo de 2025

VISTO el presente expediente iniciado como **ALCANCE N° 1** del Expediente N° **416R-5933-2024**, relacionado con la obra **"UNIDAD RESIDENCIAL - EFECTORES DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS"** ejecutada por la empresa **ERNESTO TARNOUSKY S.A;** y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N.º 20.986, que adhirió al Decreto 290/21 de la Provincia de Buenos Aires, la empresa **ERNESTO TARNOUSKY S.A**, como contratista de la obra de referencia, que le fuera adjudicada por Decreto 3723/2024, presenta la solicitud de redeterminación de precios de la obra de referencia dentro de los plazos estipulados por el art. 12 inc. a de la normativa citada.-

Que a fs. 1, el Departamento Proyectos y Obras, valida que se encuentran cumplidos las condiciones establecidas por el art. 8 de la Ordenanza 20986. El contrato de obra se encuentra suscripto, se inició la obra y no existen atrasos imputables al contratista.-

Que asimismo sostiene que el avance de obra cumple con los parámetros dispuestos por el Art. 9, párrafo 1° de la Ordenanza N° 20.986, alcanzando el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que la variación de precios a pagar entre el mes base (Diciembre 2024), y el mes de ejecución de los trabajos (Febrero 2025), es del 0,9650%, arrojando un monto Redeterminado del Certificado Provisorio N° 2 de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.276,67)**, del cual deberá retenerse \$4.863,83 en concepto del 5% correspondiente a la garantía de fondo de reparo y \$4.863,83 en concepto del 5% correspondiente a la garantía de contrato. El área técnica confecciona el pertinente certificado de redeterminación obrante a fs. 21.

Asimismo, conforme el art. 12 inc. c de la Ordenanza N.º 20986, se acredita la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso, incluida en el certificado de redeterminación, firmado por la contratista.-

Que a fs. 26 y 26 vta, la abogada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras Públicas,

validan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, lo informado por el Departamento Proyectos y Obras, y la imputación realizada a fs. 26 vta. por la Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalidar el procedimiento de Redeterminación de Precios Provisoria en el marco de la Ordenanza N.º 20986, solicitada por la empresa **ERNESTO TARNOUSKY S.A.**, correspondiente a la obra: "**UNIDAD RESIDENCIAL - EFECTORES DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS**" conforme el Certificado de Redeterminación Provisoria N.º 2.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Departamento Contaduría General a abonar a la empresa **ERNESTO TARNOUSKY S.A.**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y documentación acompañada, el monto de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.276,67)**, correspondiente a la Redeterminación Provisoria del Certificado N.º 2, contra la presentación de la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Departamento Proyectos y Obras a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N.º 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 01.16.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese; dése al RO, notifíquese a la empresa interesada con copia del Certificado de Redeterminación del CERTIFICADO N.º 2; tomen nota Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Proyectos y Obras. Cumplido **RESERVESE en el Departamento Proyectos y Obras.**-

Decreto N.º 1135

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19 de mayo de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 15 de mayo de 2025; mediante la cual se modifica la Ordenanza N.º 10.128, prohibiendo el estacionamiento de vehículos en calle Casanova, Av. Alem y Urquiza, en virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N.º 22.089

ARTÍCULO 2º: Cumplir, notificar, tomar nota la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, División Control y Ordenamiento Urbano, Departamento Ingeniería de Tránsito, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR.**

Decreto N.º 1136

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19 de mayo de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 15 de mayo de 2025; mediante la cual se modifica el Artículo 27º de la Ordenanza N.º 22.049, en virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N° 22.088.

ARTICULO 2°: Cumplir, notificar, tomar nota la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, División Transporte Urbano, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR**.

Decreto N° 1138

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19 de mayo de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 14 de mayo de 2025; mediante la cual se dispone el reconocimiento a la Sra. Blanca Pacho, de los daños sufridos en su vehículo marca Ford Fiesta Ambiente 5p, dominio GKE-313, por el hecho ocurrido el día 17 de abril de 2024, en virtud de ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N° 22.082.

ARTICULO 2°: Cumplir, notificar, tomar nota la Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Departamento Tesorería, Departamento Administrativo de Tránsito, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR**.

Decreto N° 1139

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19 de mayo de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 14 de mayo de 2025; mediante la cual se otorga una prórroga por vía de excepción al Sr. Linder Pablo Martin para la explotación de legajo para transporte de personas con discapacidad TD-005 con la unidad que tiene habilitada, en virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N° 22.084.

ARTICULO 2°: Cumplir, notificar, tomar nota la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, División Transporte Urbano, Departamento de Análisis Política Fiscal, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR**.

Decreto N° 1171

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20 de mayo de 2025

VISTO el presente expediente y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la entrega por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de ambulancias para el Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.).

Que por dicho motivo el S.I.Em.Pre. ha dejado de utilizar dos (2) ambulancias que tiene asignadas, identificadas bajo el Dominio AC-055-SU (Número de Inventario del S.I.Em.Pre 194) y bajo el Dominio AC-055-SV (Número de Inventario del S.I.Em.Pre. 193).

Que la que detenta el Dominio AC-055-SU (Inventario 194) fue afectada por la inundación del día 07/03/2025, con seguro vigente y Siniestro N° 2347061 aceptado por Provincia Seguros S.A. y con dictamen de destrucción total, motivo por el cual la Compañía aseguradora se hará cargo de reponer la suma correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que la Secretaría de Salud de esta Municipalidad necesita ambulancias para efectuar traslados.

Que, en el marco de colaboración entre dependencias oficiales, y siendo las ambulancias propiedad de la comuna, corresponde ordenar el transferencia externa correspondiente.

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

DECRETA:

PRIMERO: Trasládese, conforme a los Considerandos de la presente, desde el S.I.Em.Pre. a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca los siguientes bienes:

a) Ambulancia marca Fiat Ducato Maxi Cargo 2,3 JTD (modelo 711), Dominio AC-055-SU, Modelo Año 2017, Motor N° 7258846, Chasis N° 93W245G84H2165910, N° de Inventario del S.I.Em.Pre. 194.

b) Ambulancia marca Fiat Ducato Maxi Cargo 2,3 JTD (modelo 711), Dominio AC-055-SV, Modelo Año 2017, Motor N° 7258848, Chasis N° 93W245G84H2165918, N° de Inventario del S.I.Em.Pre. 193.

SEGUNDO: Refrédese el presente Decreto por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

TERCERO: Cúmplase; notifíquese; tomen nota la Secretaría de Salud, los Departamentos de Contaduría y Tesorería de la Municipalidad y del S.I.Em.Pre. y demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y archívese.

Decreto N° 1173

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 20 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento la nota a fs. 18, mediante la cual la Contaduría General solicita el cambio de responsable de las Cajas Chicas durante el ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en los Art. 218° a 224° de la Ley Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Circular N° 393 y la Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires establecen el procedimiento para la creación, modificación, ampliación, disminución y/o anulación de los importes autorizados y designación de los responsables de las Cajas Chicas, así como el monto hasta el cual autoriza el Departamento Ejecutivo a efectuar Decreto, debiendo remitir copia al mencionado Tribunal;

Que, el Responsable de la Caja Chica deberá cumplimentar lo establecido en los Artículos N°218 a 224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por todo ello, y en virtud de lo informado a fs. 19 por Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificar el responsable de la caja chica del **INSTITUTO DEL DEPORTE** del Decreto N° 90/2025, designando al Sr. Sebastián Barisone, Legajo N° 17.228, C.U.I.L 20-29776252-5.

ARTÍCULO 2º) Modificar el responsable de la caja chica de la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES** del Decreto N° 90/2025, designando al Sr. Ceferino Emmanuel Blanco, Legajo N°13.240, C.U.I.L 27-32716095-3.

ARTÍCULO 3º) Modificar el responsable de la caja chica de la **SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del Decreto N° 90/2025, designando a la Sra. Adriana Cerolini, Legajo N°6.859, C.U.I.L 27-17838203-4.

ARTÍCULO 4º) Modificar el responsable de la caja chica de la **DELEGACIÓN ALTOS** del Decreto N° 90/2025, designando al Sr. Nicolás Ricardo Díaz Bender, Legajo N° 14.779, C.U.I.L 23-32838592-9.

ARTÍCULO 5º) Modificar el responsable de la caja chica de la **DELEGACIÓN SESQUICENTENARIO** del Decreto N° 90/2025, designando al Sr. Lisandro Arrigoni, Legajo N° 17.212, C.U.I.L 23-31994218-4.

ARTÍCULO 6º) Modificar el responsable de la caja chica de la **DELEGACIÓN INGENIERO WHITE** del Decreto N° 90/2025, designando al Sr. Néstor Oscar Ibarra, Legajo N° 17.554, C.U.I.L 20-14514506-7.

ARTÍCULO 7º) Dejar expresa constancia que los Responsables de las Cajas Chicas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos N°218 a N°224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (constitución y actualización de fianzas).

ARTÍCULO 8º) Notificar el presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 393 de dicho organismo.

ARTÍCULO 9º) Cumplir, notificar, publicar y dar al R.O., tomar nota Contaduría General, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho, ARCHIVAR.

Decreto N° 1186

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 22 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, respecto a la adjudicación de servicios de la **Sra. Mariño Andión Lucila, D.N.I 39.877.757**, que fue aprobada por Decreto N° 587/2025, considerando que al momento de asignar el monto de la prestadora se hizo de forma incorrecta, correspondería rectificar el artículo segundo del mencionado Decreto. Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Rectificar el artículo SEGUNDO del Decreto 587/2025, que obra a fs. 22, donde dice: **“un millón un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos”** deberá decir **“un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos”**.

SEGUNDO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

TERCERO: Cúmplir, notificar, publicar, dar al RO; tomar nota Departamento de Compras, Subsecretaria de Desarrollo Social y Territorial. Cumplido: ARCHIVAR.

Decreto N° 1190

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 23 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación de servicio médico y psicodiagnóstico para el área de licencias de conducir, por el periodo comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Licitación Privada N°2064/2025, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los

certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 23 a 26;

Que a fojas 105, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas LANEKO S.A., no cumple con el inciso h) del Artículo 2 de las Cláusulas Especiales del pliego de Bases y Condiciones, total de oferta económica de \$48.600.000 y GRUPPO BERTRA S.R.L. total de oferta económica de \$76.924.000;

Que a fojas 108, el Departamento de Compras deja constancia de que LANEKO S.A. cumplió su observación respecto al artículo 2 de Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, quedando las ofertas de los proveedores GRUPPO BERTRA S.R.L. y LANEKO S.A. factibles de ser evaluadas;

Que a fojas 110, la firma LANEKO S.A. informa que el valor correcto de la oferta asciende a \$48.600.000, dicho monto se distribuye en \$30.229.200 correspondiente a exámenes médicos y \$18.370.800 correspondiente a los exámenes psicológicos;

Que a fojas 113, el Departamento Compras sugiere se adjudique a LANEKO S.A., Proveedor N.º 8706, la contratación del servicio médico y psicodiagnóstico para el área de licencias de conducir, periodo comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025, por el importe de \$48.600.000, por ser la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo, se deja constancia de que el proveedor citado precedentemente totalizó de manera incorrecta el ítem N° 1 en el Pedido de Cotización N° 1898, motivo por el cual, conforme al Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se consideraron los precios unitarios al momento de totalizar;

Que, en aplicación del Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y dado el volumen de trabajo y que la recepción, control y entrega del servicio objeto de la licitación no se realizará en el ámbito municipal, se delega dicha responsabilidad al agente Francisco Gabriel Pezzella, Legajo N°14.422;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicase a **LANEKO S.A., Proveedor N.º 8706**, la provisión del servicio médico y psicodiagnóstico para el área de licencias de conducir, por el periodo comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$48.600.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Dejase constancia que el agente responsable del control del servicio objeto de esta licitación será Francisco Gabriel Pezzella, Legajo N° 14.422 conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1195

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 23 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones; atento el Convenio Específico suscripto por la Municipalidad de Bahía Blanca y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de Mayo de 2025, obrante de fojas 5 a 7, el cual fue importado por el sistema de GEDO mediante el numero CONVE-2025-16066534-GDEBA-MIYSPGP, el que registrá las formas y condiciones en que se ejecutará la financiación del Proyecto de Obra Pública "**RECAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO TECNOLOGÍA LED**", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio no requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante, por disposición del Artículo

41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: "...**ARTÍCULO 41:** (Texto según Ley 15310) *Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional..*". No obstante a ello, para dar cumplimiento a la Clausula Décima del referido Convenio, deberán remitirse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

Por lo expuesto, contando con la imputación presupuestaria de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 9, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Registrar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a texto obrante de fojas 5 a 7 del expediente N°410-3287-2025, destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obras Pública: "RECAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO TECNOLOGÍA LED".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat.Prog. 78.03.00, Gasto 2.9.3.0.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O., tomen nota Subdirección de Presupuesto y Departamento Contaduría General. Remítase para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido RESERVESE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Decreto N° 1196

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas a la adquisición de combustibles para móviles policiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó la correspondiente Licitacion Publica N°1729/2025, recibíendose dos (2) ofertas de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las dos (2) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes a fojas 33 y 34;

Que a fojas 108 obra el Acta de Apertura en la que se presentó la oferta del proveedor: SERVICIOS PILMAYQUEN S.R.L., total de la oferta económica \$477.858.689 y RODOVIA S.A., total de la oferta economica \$505.242.225;

Que a fojas 112 el Departamento Compras solicita se adjudique a SERVICIOS PILMAYQUEN S.R.L. Proveedor N° 8957 la provisión de combustible para móviles policiales, por ser la oferta mas económica, y que a su vez cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de \$477.858.689;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°)- Adjudicase a **SERVICIOS PILMAYQUEN S.R.L. Proveedor N°8957** la provisión de combustible para móviles policiales, por ser la oferta mas económica, y que a su vez cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$477.858.689.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1199

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26 de mayo de 2025

Visto la **Solicitud de Pedido N° 2434** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicio profesional de una persona Licenciada en Psicología para formar parte del equipo técnico de Servicio Local sede Villa Harding Green; y

CONSIDERANDO

Que el servicio brindado por la persona contratada esta orientado al abordaje de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al marco de la Ley 13.298;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, teniendo en cuenta que el área no cuenta con personal de planta municipal que puede abocarse a la tarea requerida;

Que a fs. 10 obra el Acta donde se seleccionó a la **Sra. Kohan Florencia Anabel, D.N.I 34.377.754**, quien cumple con el perfil y características necesarias para desempeñar las tareas requeridas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; considerando que el área no cuenta con personal de planta municipal que puede abocarse a la tarea requerida.-

SEGUNDO: Adjudicar a la **Sra. Kohan Florencia Anabel, D.N.I 34.377.754**, la prestación de servicios profesionales como Psicóloga del Servicio Local sede Villa Harding Green, a partir del **01 de Junio y hasta el 30 de Junio de 2025**, y por la suma total de **pesos seiscientos veinte mil ochocientos cincuenta (\$620.850,00.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por su intermedio a la División Servicio Local.-

CUARTO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

QUINTO: Cumplir, notificar, publicar, dar a RO; tomar nota Departamento de Compras, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, División Servicio Local. Cumplido: ARCHIVAR.

Decreto N° 1215

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28 de mayo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2510/2025**, de fojas 1 a 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional médico especialista en diagnóstico por imágenes en Atención Primaria de la Salud, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependiente de esta Secretaría y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de un profesional médico especialista en imágenes para realizar todo lo atinente a: Ecografías, atención y seguimiento de pacientes en Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

Que de fojas 5 a 15 obran los antecedentes personales, entre ellas copia de título de Médico especialista en Diagnóstico por Imagen de **Gomez Fernando Marcelo, DNI: 14.863.621**, y a fojas 16 consta la correspondiente declaración jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que en fojas 17 a 19 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2º): Adjudicar a **Gomez Fernando Marcelo, DNI: 14.863.621** la prestación del servicio como Médico en Diagnóstico por Imágenes (ecografías), por un total de **100** servicios de ecografías comunes a un valor de **pesos nueve mil quinientos veintinueve (\$ 9.529,00)** cada una y **15** servicios de ecografías obstétricas a un valor de **pesos catorce mil doscientos noventa y cuatro (\$ 14.294,00)** cada una, siendo un total de **pesos un millón ciento sesenta y siete mil trescientos diez (\$1.167.310,00)**, por el periodo que abarca desde el **01 de Junio de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación de servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 1216

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28 de mayo de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 2511/2025**, de fojas 1 y 2, originada por la Secretaría de Salud, con el objeto solicitar la contratación de una profesional médica especialista en diagnóstico por imágenes, para la realización de ecografías en dependencias de dicha Secretaría, donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO que a fojas 3 y 4, respectivamente, la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado y se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de un crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para realizar las tareas específicas requeridas.

Que a efectos de no alterar el servicio en el resto de las dependencias municipales, es que se requiere la contratación de una profesional médica especialista en imágenes para realizar todo lo atinente a: informes de ecografías, atención y seguimiento de pacientes en Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

Que de fojas 5 a 14 obran los antecedentes personales, entre ellos copia de Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (ecografías) de **Scarcella Milea Carla Patricia, DNI: 32.978.604**, y a fojas 15 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fojas 16 a 18 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido al crecimiento en la demanda de los servicios que presta esta Secretaría, la cual excede la disponibilidad horaria de los agentes municipales para

realizar las tareas específicas requeridas.

ARTICULO 2°): Adjudicar a la médica **Scarcella Milea Carla Patricia, DNI: 32.978.604** la prestación del servicio como Médica en diagnóstico por imágenes (ecografías), por un total de **250 servicios ecográficos comunes** a un monto de **pesos nueve mil quinientos veintinueve (\$ 9.529,00)** cada uno y **60 servicios ecográficos obstétricos** a un valor de **pesos catorce mil doscientos noventa y cuatro (\$ 14.294,00)** cada uno, siendo un total de **pesos tres millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa (\$3.239.890,00)**, por el período que abarca desde el **01 de Junio de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación de servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: RESERVESE.

Decreto N° 1220

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al alquiler de 250 horas de retroexcavadora sobre oruga, capacidad baldé 0,60 M3 para trabajar en canales con espacios reducidos, de difícil acceso para las máquinas de gran porte, y;

CONSIDERANDO

Que la presente contratación incluye chofer, combustible, seguro del vehículo, seguro y/o ART del operario, para trabajar 10 horas diarias, según lo dispuesto por la Subsecretaría de Servicios y Mantenimiento en el marco de la emergencia del 07/03/2025 Decreto 294/2025;

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 2225/2025, recibándose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cinco (5) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 13 a 17;

Que a fojas 22, obra Acta de Apertura en la que se presentó una única propuesta de la firma PUBLI MARK S.R.L., total de la oferta económica \$24.999.500;

Que a fojas 30, el Departamento Compras sugiere se adjudique a PUBLI MARK S.R.L., Proveedor N°9957, por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de \$24.999.500;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase a **PUBLI MARK S.R.L., Proveedor N°9957**, el alquiler de 250 horas de retroexcavadora sobre oruga, capacidad baldé 0,60 M3 para trabajar en canales con espacios reducidos, de difícil acceso para las máquinas de gran porte, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$24.999.500.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

ARTICULO 2°)- Cúmplase, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho:**ARCHIVASE.**

Decreto N° 1223

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del Servicio de Fumigación en grandes superficies de Espacios Públicos, por el periodo comprendido desde el 1º de marzo al 30 de abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2025, mediante Decreto 378/2025, obrante a foja 13, se adjudicara al proveedor BAHÍA AMBIENTAL SAPEM, la provisión del Servicio de Fumigación por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$375.501.448,80);

Que la Subsecretaría de Ambiente informa a fojas 24 respecto de la Orden de Compra 978/2025, que existe un saldo sin utilizar de PESOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$27.063.165,60), correspondiente al ítem 1; y respecto del ítem 2, el cual totaliza la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$57.509.253.-), informa que la empresa no prestó el Servicio de Fumigación correspondiente a los días feriados en los meses de marzo y abril de 2025;

Que a fojas 25 el Departamento de Compras, solicita la anulación de los saldos de los Ítems 1 y 2 de la Orden de Compra 978/2025, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA CENTAVOS (\$84.572.416,60);

En virtud de lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Anúlase el saldo de los ítems 1 y 2 de la Orden de Compra 978/2025, por la suma total de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA CENTAVOS (\$84.572.416,60)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Oficial, tomen nota Departamento de Compras, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; hecho: ARCHÍVESE

Decreto N° 1226

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29 de mayo de 2025

Visto la solicitud de pedido N° 8903/2024 originada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos a fin de acompañar a niños, niñas y adolescentes derivados por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3866/2024 obrante a fs. 13 de las presentes actuaciones, se adjudicó a la **Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada**, la prestación del mencionado servicio durante el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2025 y el 31 de Marzo de 2025**, por la suma total de **pesos dieciséis millones quinientos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 16.521.750,00)**

Que a fs. 25 se solicita la anulación de saldo de **pesos cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y siete mil (\$5.573.337,00)**, correspondiente a la Orden de Compra 9103/2024, Suministro 8903/2024, debido a que no se utilizaron la totalidad de las prestaciones adjudicadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º) Anular el saldo de **pesos cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y siete mil (\$5.573.337,00)**, de la Orden de Compra 9103/2024, Suministro 8903/2024, debido a que no se utilizaron la totalidad de las prestaciones adjudicadas.

ARTICULO 2º) Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 3º) Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

Decreto N° 1229

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de mayo de 2025

Visto la solicitud de pedido N° 8904/2024 originada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, respecto a la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos a fin de acompañar a niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo medida de abrigo derivados por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3867/2024 obrante a fs. 13 de las presentes actuaciones, se adjudicó a la **Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada**, la prestación del mencionado servicio durante el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2025 y el 31 de Marzo de 2025**, por la suma total de **pesos diez millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta (\$10.857.150,00-)**

Que a fs. 25 se solicita la anulación de saldo de **pesos siete millones quinientos quince mil treinta y seis (\$7.515.036,00)**, correspondiente a la Orden de Compra 9100/2024, Suministro 8904/2024, debido a que no se utilizaron la totalidad de las prestaciones adjudicadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º) Anular el saldo de **pesos siete millones quinientos quince mil treinta y seis (\$7.515.036,00)**, correspondiente a la Orden de Compra 9100/2024, Suministro 8904/2024, debido a que no se utilizaron la totalidad de las prestaciones adjudicadas.

ARTICULO 2º) Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 3º) Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: RESERVAR.

Decreto N° 1234

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 28 de Mayo de 2025, por la cual se impone el nombre de barrio "Los Patricios" al sector delimitado por las calles Italia, Cabildo y el Arroyo Naposta.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 22.099.-

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O., tome conocimiento la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, las Subdirecciones de Catastro y Sistema e Infraestructura Tecnológica, los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, las Divisiones Central Territorial de Datos e Inspección Mantenimiento Urbano, SIEMPRE,

Decreto N° 1238

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Biblioteca Popular "Martín Allica", en la que comunican la intención de concretar la creación de una bebeteca dentro de las flamantes instalaciones ubicadas en calle Baigorria 3764; y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la institución es lograr a corto plazo contar con un sector dentro de las instalaciones que aloje al público más pequeño, un sector con mayor calidez y recursos que el resto de la biblioteca. Este espacio contará con mobiliario y materiales específicos acorde con las necesidades de niños de entre 1 y 6 años. A través de la palabra, el juego y la exploración, se busca estimular el desarrollo del lenguaje, la creatividad y la imaginación como desarrollo integral de niños y niñas desde su primer contacto con el mundo.

Que cabe recordar que la entidad funciona en dependencias de la Sociedad de Fomento del Barrio 12 de Octubre; quienes han cedido parte de su espacio desde el año 2006. La institución cuenta con un fondo bibliográfico de más de 8700 volúmenes, equipos informáticos como computadoras, proyectores y servicio de internet, lleva a cabo numerosos talleres, eventos culturales y artísticos. La actividad de la biblioteca alcanza a los barrios 12 de Octubre, Villa Buenos Aires, Oasis, Rosendo López, San Miguel, Villa Cerrito, Villa Buenos Aires, Rosendo López, San Miguel, Don Bosco, B° Coop. de Taxistas, Luz y Fuerza y B° Ex Combatientes de Malvinas. Se calcula que una población de entre 15.000 y 20.000 personas tiene acceso a los servicios de la entidad.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "La Bebeteca de Allica", presentado por la **Biblioteca Popular "Martín Allica"**, **CUIT: 30-71011864-3**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determínase el monto autorizado de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1240

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sociedad Recreativa Coral y Musical La Siempre Verde, en la que comunican la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Talleres Culturales La Siempre Verde 2025"; y

CONSIDERANDO

Que La Sociedad Recreativa Coral y Musical La Siempre Verde ha sido uno de los pilares indispensables del desarrollo cultural del pueblo whitense. Fundada en 1907, a lo largo de su nutrida actividad socio-cultural protagonizó un profundo impacto en la identidad de los vecinos de Ingeniero White, que han podido disfrutar de innumerables actividades en coordinación con otras instituciones reconocidas del medio.

Que la Siempre Verde ha ofrecido talleres gratuitos bajo la figura de centro cultural, entre los que se pueden mencionar los de guitarra para niños, adolescentes y adultos; danzas folklóricas; idioma italiano; canto; pintura artística; entre otros. Esta propuesta se centra en recuperar un espacio y un tiempo para compartir, sociabilizar y aprender dentro del marco de una nueva normalidad; abogando por una inclusión que favorezca el desarrollo cultural de Ing. White.

Que la propuesta fundamentalmente apunta a mantener la oferta de talleres así como también ampliar la cantidad de instrumentos y equipos de música y elementos didácticos utilizados en los talleres. Esto posibilitaría aumentar el número de personas que participen, ya que permitiría adquirir instrumentos, cubrir honorarios de docentes, seguro y cobertura médica, entre otros.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Talleres Culturales La Siempre Verde 2025", presentado por **La Sociedad Recreativa Coral y Musical La Siempre Verde, CUIT: 33-70912009-9**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1241

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Mayo de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 28 de Mayo de 2025, mediante el cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y efectuar el pago a través de Contaduría General de la Factura N° 00007-000000513, por un monto de \$860.823,22, a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. en concepto de pago del Certificado N° 21 (Final), de la Obras "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES COMISARÍA PRIMERA"; atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase; acúsesse recibo y regístrase con el número **22.098.**-

ARTICULO 2°: Cúmplase; publíquese y dése al R.O. Comuníquese a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.; tome conocimiento Departamento Proyectos y Obras, Departamento Compras y Contaduría General; cumplido, **ARCHIVESE.**-

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por representantes de la Banda de Música del Batallón 62 "Ceferino Namuncurá" perteneciente a la Casa Salesiana La Piedad dependiente de la Institución Salesiana San Francisco Javier, en la que comunican la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Crecer con la Música"; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto consiste en contribuir a sostener la Banda de Música del Batallón de Exploradores 62, de la casa Salesiana La Piedad, donde concurren de forma gratuita adolescentes de los barrios periféricos lindantes de la zona sur de la ciudad, a aprender instrumentos e integrar una banda musical, una posibilidad muy escasa en nuestra ciudad. Se pretende con el presente proyecto poder financiar al maestro de banda y el mantenimiento de instrumentos musicales.

Que La Piedad siempre tuvo banda musical, prácticamente desde su fundación en 1894 (este año se cumple 130 años). Adolescentes y jóvenes fueron aprendiendo de manera gratuita el arte musical a través de este espacio que también es de servicio a la comunidad. La formación musical de la banda es llevada adelante por un profesor de música con experiencia en bandas de este estilo. Una notable cantidad de adolescentes aprenden un instrumento y al mismo tiempo se trabajan sus hábitos, participando en eventos sociales, escuelas, fiestas patrias, aniversarios de entidades de bien público, campañas solidarias, etc.

Que la Banda Musical cuenta en la actualidad con unos 25 adolescentes y jóvenes de 12 a 20 años. Sostener esta iniciativa de forma gratuita para sus integrantes, y para la comunidad local que los escucha, no es tarea sencilla. Hay que recaudar permanentemente fondos a través de eventos, para poder juntar recursos para abonar el sueldo del director de banda, mantenimiento de instrumentos, compra de insumos, etc.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Crecer con la Música", presentado por la **Institución Salesiana San Francisco Javier, CUIT: 30-61017160-1**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N°

1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la “Agrupación de Floricultura y Jardinería de Bahía Blanca”, en la que comunican la realización del proyecto “Renacer del Rosedal: Cultura y Naturaleza en reconstrucción”, emprendimiento educativo-cultural que se desarrolla en su predio ubicado en el Parque de Mayo de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que la Agrupación de Floricultura y Jardinería de Bahía Blanca ha gestionado desde su creación el uso, cuidado y desarrollo del Rosedal, con el apoyo sostenido de socios, vecinos, organismos, empresas y autoridades municipales. Gracias a este compromiso colectivo, ha sido posible afrontar desafíos crecientes y sostener un espacio verde de valor cultural, ambiental y social para la ciudad. En los últimos años, el trabajo se ha centrado en ampliar la colección de rosas, implementar cortinas rompeviento, diversificar el patrimonio florístico y mejorar el abastecimiento de agua, en respuesta a los efectos del cambio climático y las recurrentes sequías.

Que sin embargo, los eventos climáticos extremos de este verano —y en particular la grave inundación del 7 de marzo de 2025— provocaron daños significativos en el Rosedal, afectando no solo su vegetación e infraestructura, sino también su capacidad operativa y cultural. El Rosedal no es únicamente un espacio de contemplación estética. Se trata de un enclave urbano de conservación de biodiversidad, formación y capacitación, y un punto de encuentro abierto a la comunidad para el descanso, la sociabilización y el disfrute al aire libre.

Que por ello, este proyecto propone no solo reconstruir el espacio físico, con la consecuente recuperación paisajística y ambiental del espacio, sino también revitalizar su rol como escenario cultural y nodo social. La recuperación del Rosedal permitirá reactivar su función como espacio vivo de expresión artística y patrimonio verde, reafirmando su carácter resiliente y su centralidad en la vida cultural de Bahía Blanca.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado “Renacer del Rosedal: Cultura y Naturaleza en reconstrucción”, presentado por la **Agrupación de Floricultura y Jardinería de Bahía Blanca, CUIT: 30-70952958-3**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1245

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la docente Marta Poggiese, en la que comunica la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto “Con M de Maestra”; y

CONSIDERANDO

Que "Con M de maestra" es una muestra de Narración Oral Escénica basado en textos autobiográficos y de autoras argentinas y extranjeras. Una mujer en escena que narra entretejiendo su propia historia profesional con la palabra poética. Una narración que recorre variados pasajes alternando frescura, sentimientos, humor, ironía y conquistas docentes. Diversas pinceladas de la profesión docente con la palabra poética se entrelazan en un formato escénico, con recursos audiovisuales que componen la estética de un modo atractivo.

Que el público se sentirá identificado con las escenas planteadas desde los diferentes roles (alumno, docente, directivos, familia, etc) La muestra se ofrecerá en el ISFD Nro 3 y Escuela Normal de la UNS y otros institutos. Se solicitará a los asistentes la donación de útiles escolares con destino a escuelas de alto riesgo socio-económico-cultural del distrito de Bahía Blanca. Duración: 60 minutos Público: adulto (estudiantes de profesorado y adultos mayores).

Que la ficha técnica de la Obra "Con M de maestra" tiene guión de Marta Silvia Poggiese y Belén Torras, dirección de Belén Torras, basado en obras literarias de Laura Ávila, Victoria Bayona, Chiara Carrer, Susana Mattiagelli, Viviana Rivero. La propuesta implica el pago de honorarios para la puesta en escena de la obra, edición y escritura de guión.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Con M de Maestra", presentado por **Marta POGGIESE, DNI: 6.665.117**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determínase el monto autorizado de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1246

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sra. Julia Zamora Gutiérrez, docente, gestora cultural y co-conductora del programa radial "Elijo Leer", en la que comunica la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Elijo Leer en Bibliotecas"; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto consiste en desarrollar talleres en bibliotecas públicas de nuestra ciudad dictados por artistas bahienses vinculados a la literatura y las artes gráficas que circulan en ámbitos culturales y académicos. Se han pensado y desarrollado una serie de cuatro encuentros con cuatro talleristas que surgen de proponer un acercamiento entre agentes del arte local y la comunidad propia y no propia de cada biblioteca popular.

Que entre los objetivos que se plantea el proyecto se desprende la vinculación del socio y vecino de la biblioteca con diversas inquietudes artísticas; promover la diversidad de expresiones artísticas pensando en su descentralización territorial; garantizar la democratización de la literatura y sus diversas formas; fomentar la posibilidad de espacios de

encuentro que contribuyan a la transformación social y a la construcción de una identidad propia en torno al arte y cultura locales. Los destinatarios específicos de los talleres son las adolescencias y juventudes, sin excluir a la población adulta.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Elijo Leer en Bibliotecas", presentado por **Julia ZAMORA GUTIÉRREZ, DNI: 36.840.016**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1247

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la artista visual Sabrina Cardozo, en la que comunica la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "La Cueva de las Luciérnagas"; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto busca documentar, por medio de la fotografía, los paisajes de la ruina del sistema industrial, productivo y ferroviario argentino en la ciudad de Bahía Blanca y alrededores. El mismo está dedicado a registrar las huellas de los antiguos sectores, parajes, pueblos y ciudades que fueron destruidos, abandonados y despoblados tras los sucesivos cambios económicos, sociales y políticos. Al retratar el territorio y sus habitantes se busca preservar una parte de nuestra historia. La cueva de las luciérnagas propone una mirada sobre cómo se acumulan las ruinas del progreso mientras este nos arrastra hacia el futuro.

Que el objetivo central del proyecto es la realización de una serie de fotografías que documenten el territorio y retraten a los habitantes de las zonas afectadas de la ciudad de Bahía Blanca y alrededores. Este proyecto fotográfico, entre documental y artístico, busca ser la evidencia de lo que sobrevive después de la pérdida. Por ello se hará foco en retratos que cuentan los sueños con que el ser humano resiste y construye las memorias del país.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "La Cueva de las Luciérnagas", presentado por **Sabrina CARDOZO, DNI: 28.823.219**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE**

SOLIDARIDAD CULTURAL establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1248

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Sr. Néstor Campano, cantante, autor y compositor de nuestro medio, en el que comunica la intención de llevar a cabo durante el presente un proyecto de composición y grabación de dos nuevas canciones junto al músico y productor Eduardo Schmidt, miembro de la famosa banda bonaerense *Árbol*; y

CONSIDERANDO

Que Campano, cantante, autor y compositor de la ciudad de Bahía Blanca, se dedica de manera profesional desde hace más de 12 años al desarrollo de su carrera. En su carrera busca cada día crecer profesionalmente y mejorar en todo aspecto, y es por ello, que en esta oportunidad recurre a Eduardo Schmidt. El cantante y compositor de gran trayectoria y experiencia, creador de los grandes éxitos de la banda *Árbol* producirá 2 nuevas canciones.

Que las etapas en las que se realizará la propuesta son tres. La primera se refiere a la composición, en la que se realizará la creación de las 2 canciones, en música y letra. La segunda etapa consta de la producción general de las canciones esto es: arreglos, grabación de instrumentos y voz, programación de overdubs, y edición de los mismos. La última etapa consta de los dos procesos de mezcla y mastering donde se ecualiza y ajustan los planos de los instrumentos y el volumen final.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Composición y Producción Musical", presentado por **Néstor CAMPANO, DNI: 35.413.707**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1249

Publicado en versión extractada

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Lazos, en la que comunican la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Agenda de Película", emprendimiento cultural que se desarrollará con la intención de producir agendas artísticas a través de la participación de integrantes de distintas organizaciones bahienses; y

CONSIDERANDO

Que dos instituciones bahienses aunaron esfuerzos para continuar reivindicando los derechos de las personas con discapacidad: Ceres Taller Artesanal de Pastas Frescas y Afines y Fundación Lazos Bahía Blanca. Estas instituciones iniciaron sus actividades en el año 2010 con un objetivo común: promover la inclusión de las personas en condiciones de discapacidad en la vida cotidiana, a través de lo artístico, recreativo, deportivo y laboral.

Que para la realización del proyecto se parte de la premisa de que "el arte es un derecho" y que se caracteriza por ser un instrumento mediante el cual la sociedad se expresa y funciona como reflejo de ella misma. Las agendas temáticas de Taller de Pastas Ceres y Fundación Lazos ya son un clásico de cada año. Se retoman las actividades de articulación que se vienen realizando el último tiempo, renovando el desafío y proponiendo este proyecto entre las dos instituciones para continuar reivindicando los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de promover la inclusión y la convivencia en la vida cotidiana, a través de lo artístico, lo recreativo, lo cultural y lo laboral.

Que este año la propuesta es realizar una actividad que las continúe encontrando a través del arte, la cultura, la identidad y las artes plásticas; realizando una agenda para el 2026. La misma tendrá fotos recreadas por personas con discapacidad de marquesinas de películas nacionales e internacionales como por ejemplo: Esperando la carroza, Relatos salvajes, Argentina 1985, Cuatro bodas y un funeral, Forrest Gump, La vida bella y otras; acompañadas con una reseña biográfica que nos va a invitar a conocer un poco más sobre la historia de ese film, sus protagonistas, producción, etc

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Agenda de Película", presentado por la **Fundación Lazos, CUIT: 30-71257240-6**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1250

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Asociación Amigos del Jardín Botánico, en la que comunican la intención de llevar a cabo durante el presente año el "Proyecto de Educación Ambiental: Conociendo nuestra Flora", emprendimiento educativo-cultural que se desarrollará en su predio ubicado

en el Parque Independencia; y

CONSIDERANDO

Que en el presente proyecto el predio se ofrece como un "aula abierta", con espacios donde se puede demostrar en vivo la gran diversidad de plantas, los diferentes ecosistemas, la importancia biológica, histórica y económica de la flora. En un contexto donde los habitantes de las ciudades modernas pierden vínculo con el entorno, estos espacios son fundamentales para la re vinculación de la población con la naturaleza.

Que el proyecto está diseñado para ser inclusivo y accesible a personas de todas las edades y sectores sociales, abarcando tanto la educación formal como la no formal e informal. Se desarrollará en el Jardín Botánico de Bahía Blanca (JBBB), un espacio educativo y recreativo creado por la Asociación Amigos del Jardín Botánico hace 30 años.

Que como objetivo general se plantea implementar estrategias educativas, técnicas y científicas que permitan a la comunidad educativa conocer, valorar y proteger la biodiversidad vegetal, promoviendo una cultura de cuidado y conservación del entorno natural. Mientras que algunos de los objetivos específicos se centran en brindar a los docentes una herramienta educativa que complemente los contenidos curriculares con experiencias prácticas en contacto con la naturaleza, fomentar el disfrute del Jardín Botánico de Bahía Blanca como un espacio de encuentro, aprendizaje y recreación, sensibilizar a los visitantes sobre la importancia de la biodiversidad y su vínculo con el bienestar humano, entre otros.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Educación Ambiental: Conociendo nuestra Flora", presentado por la **Asociación Amigos del Jardín Botánico, CUIT: 30-68806011-3**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determínase el monto autorizado de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis de Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1251

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 30 de mayo de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por la docente María Elena Ponte, en la que comunica la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Dos Sustos y un Amor - Álbum libro para las primeras infancias"; y

CONSIDERANDO

Que con "Dos Sustos y un Amor" se propone editar un libro álbum destinado a las primeras infancias para ser donado a bibliotecas populares, escuelas primarias y Jardines de Infantes del distrito. Escritora e ilustradora han interactuado en permanente diálogo para la elaboración del boceto que presentan en esta convocatoria. La donación a cada institución será presencial con narración, soporte del libro-álbum a cargo de las autoras y -si lo solicitan- un taller de arte para el armado de ratones.

Que el proyecto tiene como objetivo editar libros-álbum destinados a las primeras infancias, donar ejemplares a las Bibliotecas Populares de Bahía Blanca con proyectos de Bebeteca y a Jardines de Infantes de zonas de alto riesgo socio-económico y cultural. Los objetivos específicos son: abordar el diálogo entre texto e imagen en la elaboración de bocetos del libro-álbum; relevar editoriales para la edición y publicación; acordar códigos de diseño y edición con la imprenta editorial y gestionar la distribución de donaciones a instituciones

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Dos Sustos y un Amor – Álbum libro para las primeras infancias", presentado por **María Elena PONTE, DNI: 10.228.490**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determínase el monto autorizado de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1262

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 02 de junio de 2025

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 341, el pasado día veintidos del mes de mayo de dos mil veinticinco, y recibida en este Hospital el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, por lo que se autoriza la adjudicación de la Licitación Privada 2093-2024, a la firma **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**, para el renglón 21, por un total de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos (\$34.642,76), al proveedor **B.G. ANALIZADORES S.A.**, para los renglones 5, 7, 8, 9 y 10, por un valor total de pesos ocho millones sesenta mil (\$8.060.000,00), al proveedor **ASERTIVA S.A.**, para los renglones 11 y 25, por un total de pesos diez millones novecientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve con setenta centavos (\$10.917.399,70), al proveedor **SAWKO ILIANA CONSTANZA**, para el renglón 16 por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) y al proveedor **MG PHARMACORP S.R.L.**, para los renglones 18, 20, 23, 26, 29 y 30, por un monto de pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho (\$8.676.198,00), **por únicas ofertas**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad, para la adquisición de insumos para hemoterapia, para el 1° cuatrimestre de 2025, dado que como se ha expresado las ofertas recibidas cumplen con las exigencias técnicas y legales requeridas y que la materia de que se trata, resulta imprescindible para el normal funcionamiento del Hospital.

Todo ello conforme a las constancias de la Licitación Privada 2093-2024 (320-HCD-2024).

El **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

PRIMERO: Promulgase, acúsese recibo y regístrese bajo el número **22101**.

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, tomen nota, notifíquese a las dependencias que correspondan, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Decreto N° 1265

Bahia Blanca, 02 de junio de 2025

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 63, el pasado día veintidos del mes de mayo de dos mil veinticinco, y recibida en este Hospital el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, por lo que se autoriza la adjudicación de la Licitación Privada 2011-2025, a la firma **CARFER S.A.**, por un valor total de pesos ochenta y dos millones novecientos cincuenta mil (\$82.950.000,00), **por única oferta**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad, para la contratación de hemodinamias, para el período marzo-abril 2025, dado que como se ha expresado la oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas y que la materia de que se trata, resulta imprescindible para el normal funcionamiento del Hospital.

Todo ello conforme a las constancias de la Licitación Privada 2011-2025 (321-HCD-2024).

El **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

PRIMERO: Promulgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número **22100**.

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, tomen nota, notifíquese a las dependencias que correspondan, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Decreto N° 1267

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03 de junio de 2025

Visto el Programa de Solidaridad Cultural establecido por la Ordenanza N° 12.600, reglamentada por Decreto N° 1164/04 y modificatoria N° 1057/2025; teniendo en cuenta la propuesta presentada por representantes de la Banda de Música del Batallón 27 "Manuel Belgrano" perteneciente a la Casa Salesiana Don Bosco dependiente de la Institución Salesiana San Francisco Javier, en la que comunican la intención de llevar a cabo durante el presente año el proyecto "Música como signo de esperanza en los y las jóvenes"; y

CONSIDERANDO

Que el Batallón 27 "Manuel Belgrano" es un grupo de jóvenes que funciona ininterrumpidamente desde el año 1934. El mismo forma parte del Movimiento Exploradoril Salesiano que tiene por finalidad contribuir a la promoción de la educación integral de las personas como honradas ciudadanas y buenas cristianas. Las actividades consisten en encuentros con juegos, reflexiones y merienda los días sábado y salidas tales como excursiones, convivencias y campamentos. El Batallón se encuentra conformado por 150 chicos y chicas de una variada realidad social.

Que durante la semana se llevan adelante encuentros de la banda de música conformada por exploradores que tocan instrumentos de viento, caña y percusión. Este espacio se caracteriza por ser un grupo de servicio tanto al prójimo como para uno mismo, en el cual los adolescentes profundizan su aprendizaje de música y descubren a través del arte sus virtudes y dones. A partir del proyecto se propone la compra de pasajes para que los exploradores puedan acceder a las clases, para asistir a encuentros formativos, los honorarios del docente, el mantenimiento de instrumentos y compra de materiales.

Que es atribución de este Instituto implementar acciones específicas para el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la educación y la cultura, y en tanto el mismo estimula la labor de entidades y organismos públicos y privados, favoreciendo el acceso a las mismas. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Apruébase el proyecto denominado "Música como signo de esperanza en los y las jóvenes", presentado

por la **Institución Salesiana San Francisco Javier, CUIT: 30-61017160-1**, encontrándose calificado de **INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL** establecido en la Ordenanza N° 12.600, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y las actuaciones obrantes en el presente expediente.-

SEGUNDO: Determinase el monto autorizado de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), dejándose expresamente aclarado que al momento de requerirse el beneficio estipulado en la Ordenanza N° 12.600 y su Decreto Reglamentario N° 1164/04 (y modificatoria N° 1057/2025), dicho monto no deberá superar el cupo que anualmente se fija por cada ejercicio fiscal.-

TERCERO: Cúmplase, publíquese, notifíquese a los interesados, tomen nota Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 30

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14 de enero de 2025

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente MARTIN ROMINA MALVINA SOLEDAD, legajo N° 12955, por parte del agente JESSER ABEL SANTIAGO, legajo N° 13476; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web del Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase en reemplazo al agente **JESSER ABEL SANTIAGO**, legajo N° **13476** categoría **08/1C.03** a categoría **02/2B.03**, en ausencia del agente **MARTIN ROMINA MALVINA SOLEDAD**, legajo N° **12955**, a partir del día 30 de Diciembre del 2024 y hasta el 5 de Enero del 2025 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente JESSER ABEL SANTIAGO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTÍCULO 2º: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110125000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, notifíquese el reemplazante, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 62

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04 de febrero de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL, referente al traslado en comisión con viáticos de BOSSIA CRISTIAN GABRIEL, legajo N.º 13721, ERBIN OSCAR AMILCAR, legajo N° 12918 y NOMDEDEU JUAN CRUZ, legajo N° 17325, quiénes concurren desde el 12/12/2024 al 14/12/2024 a la ciudad de Buenos Aires a fin de una actividad presencial evaluativa sobre el Curso de instructores de RCP y DEA en el Hospital de Simulación Clínica de la

Universidad Arturo Jauretche; que el traslado se realizó en el vehículo oficial Chevrolet S-10, dominio AF081KP y RI C801 y atento la rendición del viático y gasto obrante de fojas 7 del presente expediente; el SECRETARIO DE GABINETE Y GOBIERNO a cargo de la AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por destacado en comisión con viáticos a los agentes **BOSSIA CRISTIAN GABRIEL, legajo N° 13721, ERBIN OSCAR AMILCAR, legajo N° 12918 y NOMDEDEU JUAN CRUZ, legajo N° 17325,** quiénes se trasladaron desde 12/12/2024 al 14/12/2024 a la ciudad de Buenos Aires a fin de **una actividad presencial evaluativa sobre el Curso de instructores de RCP y DEA en el Hospital de Simulación Clínica de la Universidad Arturo Jauretche. El traslado se realizó en el vehículo oficial Chevrolet S-10, dominio AF081KP y RI C801.-**

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor del agente **BOSSIA CRISTIAN GABRIEL, CUIL 23-26333382-9,** la suma de pesos (\$155.000,00) en concepto de viático, cochera de resguardo de vehículo municipal y gastos de viaje; liquidar a favor del agente **ERBIN OSCAR AMILCAR, CUIL 20-17594345-6,** la suma de pesos (\$140.000,00) en concepto de viático y gastos de viaje; liquidar a favor del agente **NOMDEDEU JUAN CRUZ, CUIL 20-42539838-6,** la suma de pesos (\$140.000,00) en concepto de viático y gastos de viaje.-

ARTICULO 3º: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110125000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Dirección General de Defensa Civil; dése al R.O. Y ARCHIVE.-

Resolución N° 528

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03 de abril de 2025

VISTO, la renuncia presentada por la agente, Killner Yuliana - Legajo 31372, al cargo que ocupa en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a partir del 05 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que toma conocimiento la Jefa del Servicio de Salud Mental.

Que se cuenta con el informe de Subdirección de Gestión de Gestión de Personal, el visado de Asesoría Letrada, que toman nota el Contador General y la Dirección de Capital Humano (fs. 5).

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- RESUELVE -

PRIMERO: Acéptese a partir del 05 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la agente **KILLNER YULIANA - LEGAJO 31372,** al cargo de planta permanente efectiva - Categoría designada 09/11 de 36 horas semanales, dependiente del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".-

SEGUNDO: Déjese constancia, que todas las actuaciones obrantes en el Legajo 31372 pertenecen a la agente **KILLNER YULIANA - D.N.I. 30.839.115,** clase 1984.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Servicio de Salud Mental, Dirección de Obra Social de Empleados Municipales, Sindicato de Trabajadores Municipales; dese al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 544

Publicado en versión extractada

VISTO, la renuncia presentada por la agente Cornejo María Sandra - Legajo 6007, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO,

Que la Subdirección de Gestión de Personal, sugiere a fs. 4, aceptar la renuncia de la agente Cornejo María Sandra - Legajo 3007 al cargo 09/07 que ocupa actualmente en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", de acuerdo con los alcances de la Ley 9.650.

Que se cuenta con el Vº Bº de Asesoría Letrada, y toman nota el Contador General y la Dirección de Capital Humano.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

- RESUELVE -

PRIMERO: Acéptese, a partir del 01 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la agente **CORNEJO MARÍA SANDRA - LEGAJO 6007**, al cargo que ocupa en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", Categoría 09/07 - 48 horas semanales, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dentro de los alcances de la Ley N°9.650.-

SEGUNDO: Déjese constancia, que todas las actuaciones obrantes en el Legajo 6007 pertenecen a la agente **CORNEJO MARÍA SANDRA - DNI 17.307.194**, clase 1965.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Departamento de Enfermería, Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; Oficina de Jubilaciones, y Dirección de Obra Social Empleados Municipales de Bahía Blanca; dese al R.O. y ARCHIVÉSE.-

Resolución N° 545

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07 de abril de 2025

VISTO, la renuncia presentada a fs. 1 por la agente Osorio Ávila María Angélica - Legajo 6924, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de mayo del corriente año.

CONSIDERANDO,

Que la Subdirección de Gestión de Personal sugiere a fs. 4, aceptar la renuncia de la agente Osorio Ávila María Angélica - Legajo 6924, al cargo 04/1A que ocupa Técnica Anestésista en Quirófano Central del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", de acuerdo con los alcances de la Ley 9.650.

Que se cuenta con el Vº Bº de Asesoría Letrada, y toman nota el Contador General y la Dirección de Capital Humano.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

- RESUELVE -

PRIMERO: Acéptese, a partir del 01 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la agente **OSORIO ÁVILA MARÍA ANGÉLICA - LEGAJO 6924**, al cargo que ocupa como Técnica Anestésista en Quirófano Central del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" - Categoría 04/1A - 44 horas semanales, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dentro de los alcances de la Ley N° 9.650.-

SEGUNDO: Déjese constancia, que todas las actuaciones obrantes en el Legajo 6924 pertenecen a la agente **OSORIO ÁVILA MARÍA ANGÉLICA - DNI 18.658.922**, clase 1965.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Servicio de Quirófano Central, Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; Oficina de Jubilaciones, y Dirección de Obra Social Empleados

Resolución N° 546

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07 de abril de 2025

VISTO, la nota a fs. 1 presentada por el Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando la designación interina de la Med. Hernandorena Clarisa - DNI 31.826.930, quien actualmente se encuentra designada en un cago temporario reemplazante, conforme Resolución 6-1527-2023, por la licencia sin goce de haberes del agente Carreras Tomas.

CONSIDERANDO:

Que el Med. Carreras Tomas se ha reincorporado a partir del 01 de abril del corriente año.

Que la Med. Hernandorena, además de cubrir las 12 horas de planta del Dr. Carreras, cumple con la ampliación de 24 horas semanales, asignadas para la atención de guardia consultorios, y practicas quirúrgicas de traumatología, con el fin de cubrir la demanda insatisfecha del Servicio.

Que su continuidad es esencial para garantizar la cobertura de dicha demanda de pacientes, la cual se vio aumentada con la inoperatividad del ente publico de salud que fue afectado con la tormenta del pasado 07 de marzo.

Que la Profesional se encuentra altamente capacitada, y cumple sus tareas con responsabilidad, compromiso, vocación de servicio y respeto, con buena capacidad de respuesta ante los cambios.

Que a fs. 3/48 se agrega copia de Curriculum vitae, D.N.I., constancia de CUIL, Título Universitario de Médica, Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, certificados de colegiación y ético - profesional.

Que la solicitud cuenta con el V° B° del Jefe del Departamento Quirúrgico y de la Dirección de Atención Hospitalaria.

Que a fs. 49, la Dirección de Capital Humano sugiere, conforme a la aptitud laboral informada por la Unidad de Salud Ocupacional, la designación con carácter interino y hasta el correspondiente llamado a concurso, con una jornada horaria de 36 hs. semanales, de la Med. Hernandorena María Clarisa - DNI 31.826.930.

Que la Subdirección de Gestión de Personal del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", informa a fs. 51 que el cargo se encuentra debidamente presupuestado por lo que no generará cargos excedentes.

Que se cuenta con la imputación del Contador General y toman nota, Asesoría Letrada y la Dirección de Capital Humano (fs. 51).

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Désígnese con carácter interino, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el correspondiente llamado a concurso, período que no podrá exceder el plazo de un año, conforme Artículo 10° de la Ordenanza de Carrera Profesional de la Salud N° 19.764, a la Med. **HERNANDORENA MARIA CLARISA – D.N.I. 31.826.930**, en un cargo categoría 09/11, con una jornada de 36 horas semanales para desempeñarse como médica especialista del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leonidas Lucero".-

SEGUNDO: Déjese constancia, que la jornada horaria de 36 hs. semanales de la Med. **HERNANDORENA MARIA CLARISA – D.N.I. 31.826.930**, queda distribuida de la siguiente manera:

- 24 horas de guardia los días lunes de 08 a 08 horas del día siguiente, con una bonificación por guardia del 80% sobre esas horas.
- 12 horas de planta.

TERCERO: Déjese constancia, que la Med. **HERNANDORENA MARIA CLARISA**, ha cumplimentado el examen pre-

ocupacional, acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar, junto con la declaración jurada de inexistencia de Inhabilidad para el ingreso a la Administración Municipal.-

CUARTO: Déjese constancia, que el gasto debe ser imputado a las partidas 1.1.1.8. y 1.1.3.6. del presupuesto de gastos vigente.-

QUINTO: Cúmplase; notifíquese; tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Departamento Quirúrgico, Servicio de Ortopedia y Traumatología; dese al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 73

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07 de abril de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el Jefe del Departamento de Epidemiología, Med. Ignacio Buffone, atento el faltantes de una Notebook perteneciente al Departamento de Epidemiología y Calidad (of. 805)

Considerando que a fs. 2 y 3 obra la denuncia radicada en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la instrucción de actuaciones presumariales atento el faltante de una Notebook identificada con el ID 59.044, perteneciente Departamento de Epidemiología y Calidad (of. 805)

SEGUNDO: Designar a efectos de la instrucción presumarial al Dr. Javier Casabone y a la Dra. María Isabel Santiago para desempeñar el cargo en forma conjunta y/o indistinta.

TERCERO: Refrende la presente Resolución la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Habitat

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, dése al R.O. y pase a efectos de los instructores sumariantes.

Resolución N° 140

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14 de abril de 2025

Visto la nota obrante a fojas 1 del presente expediente mediante la cual la Subsecretaría de Protección Ciudadana solicita la recategorización de los agentes **Romina Malvina Soledad MARTIN**, legajo N° 12.955, **Danilo Sebastián TIECHER**, legajo N° 15.816 y **Marina Beatriz MILAZZO**, legajo N° 16.111; en virtud de lo dictaminado por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 5, lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 6, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General de fojas 6 v, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Recategorizar designando en forma interina en categoría 05/2A al agente **Danilo Sebastián TIECHER**, legajo N° 15.816, manteniendo su categoría de revista efectiva y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana (oficina N° 791), a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año, tal lo establecido en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°: Recategorizar designando en forma interina en categoría 05/2A a la agente **Marina Beatriz MILAZZO**, legajo N° 16.111, manteniendo su categoría de revista efectiva y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana (oficina N° 791), a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la agente **Romina Malvina Soledad MARTIN, legajo N° 12.955**, la función jerárquica de Subdirectora de la Subsecretaría de Protección Ciudadana (oficina N° 791), abonándole la diferencia entre su categoría actual 02/2B y la categoría 02/1A, en los términos del Artículo 275 de la LOM, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, otorgándole la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% dispuesta en el Artículo 1 del Decreto N° 550/2023, modificatorio del Decreto N° 1400/2009, a partir del día de su notificación hasta el 30 de junio de 2025 pudiéndose afectar tal condición en caso que se resuelva por otra vía administrativa la cobertura del cargo.

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que sí, durante el periodo en el cual tiene encomendada la función mencionada la agente en cuestión hace uso de licencia alguna y lo sucede en reemplazo, por ese período otro agente, la misma dejará de percibir la diferencia de categoría y la bonificación, hasta tanto dure su ausencia y se le deberán abonar ambos conceptos a quien efectúe dicho reemplazo.

ARTÍCULO 5º: Dejase constancia que los agentes citados dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela".

ARTÍCULO 6: El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110125000, Actividad programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.5 y 1.1.3.3.-

ARTÍCULO 7: Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Subsecretaría de Protección Ciudadana publicar, dar al R.O., **ARCHIVAR.-**

Resolución N° 150

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21 de abril de 2025

Visto que a fojas 1 y 5 la agente **Melisa Giselle ARANSAY**, legajo 15338, solicita periodo de excedencia, posterior a su licencia por maternidad, sin goce de haberes, con el Visto Bueno de la Subdirectora del Centro Único de Monitoreo, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 4 y 6 por el Departamento Administración de Personal, en el marco de lo establecido en el artículo 53º del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales de Bahía Blanca: "*Periodo de excedencia. Vencido el lapso previsto para el periodo posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes. La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del periodo por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del trabajador/a*", y a fin de dictar el acto administrativo correspondiente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia sin goce de haberes, por periodo de excedencia posterior a la licencia de maternidad, a la agente **Melisa Giselle ARANSAY**, legajo 15338, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del 18 de marzo de 2025 y por un período de sesenta (60) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53º del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Dirección de Obra Social de Empleados Municipales, Dirección de Monitoreo, dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 114

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 20 de mayo de 2025

Visto la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "FARMACIA LIPSTEIN SCS C/MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA S/ CESACIÓN VÍAS DE HECHO", Exptes. N°29497, V-32437 y C-12839-BB1E, de trámite por ante el Juzgado de

Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca, el Juzgado de Primera Instancia N°2 del Departamento Judicial Mar del Plata y la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo sita en la ciudad de Mar del Plata, respectivamente, teniendo en cuenta que en el marco de dichas actuaciones la Asesoría Letrada solicita el pago de una diferencia de honorarios judiciales y adicional de ley, regulados al abogado Christian Manuel Docampo, abogado de la parte actora, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.30/31 se eleva un informe realizado por el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa, suscripto en forma conjunta con el abogado apoderado de la Comuna interviniente en la causa de autos, por el cual solicitan se abonen a Christian Manuel Docampo las diferencias que surgen del incremento retroactivo del valor del jus arancelario, producido por las actualizaciones del valor del mismo dispuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N°74/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, obrante a fs.24/25, fueron abonados por el Municipio los honorarios regulados al nombrado con mas su adicional de ley, cuyo valor del jus arancelario según Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N°4167 -que en copia se agrega a fs.17/18-, establecía el valor de cada uno en pesos treinta y cinco mil doscientos doce (\$35.212.-).

Que a fs.30/31 se informa que mediante Acordada N°4179/2025 registrada con fecha 1 de abril de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dispuso un aumento retroactivo al 1 de marzo de 2025 del valor del jus arancelario, en la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos ochenta y uno (\$38.381.-) cada uno, según copia que se acompaña a fs. 32/33.

Que el valor del jus arancelario es la base sobre el cual se efectúa el cálculo del monto de honorarios que corresponde abonar al Municipio, y surge de las sentencias regulatorias de honorarios por trabajos en primera y segunda instancia, emitidas por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en Mar del Plata, obrantes a fs. 12/14.

Que en razón de ello a fs.30 se ha efectuado el cálculo actualizado por la diferencia de honorarios y adicional de ley que deben abonarse según la última Acordada, resultando que la diferencia entre lo ordenado a pagar por Resolución N°74/25 y lo dispuesto por Acordada N°4179/25 asciende al monto total de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$125.492,40.-).

Que la cancelación de tales conceptos resultan de obligatorio cumplimiento para el Municipio en tanto su retraso en el pago podría generar mayores intereses y costas, con el consiguiente riesgo de alguna medida cautelar contra la Comuna.

Que por los argumentos expuestos resulta necesario insistir en la prosecución del trámite de pago solicitado por la Asesoría Letrada.

Por lo expuesto, atento lo informado por Asesoría Letrada a fs.34, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General; el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Ordenar a la Contaduría General a abonar la suma total de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$125.492,40.-), en concepto de diferencia entre lo abonado por Resolución N°74/25 y la actualización del valor del jus arancelario según Acordada N°4179/25, aplicable a los honorarios regulados judicialmente al Dr. Christian Manuel Docampo, abogado de la parte actora, importe que incluye el correspondiente adicional de ley, monto que deberá depositarse en la cuenta judicial en pesos N°588654/7, perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140437527620658865472, CUIT 30-70721665-0, a la orden del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca; en el marco de los autos caratulados: "FARMACIA LIPSTEIN SCS C/MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA S/ CESACIÓN VIAS DE HECHO", Exptes. N°29497, V-32437 y C-12839-BB1E, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia mencionado, el Juzgado de Primera Instancia N°2 del Departamento Judicial Mar del Plata y la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo sita en la ciudad de Mar del Plata, respectivamente; cuya suma deberá abonarse en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y a la documentación agregada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog 01.06.00, Gasto 3840.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, dése al R.O., publíquese, remítase copia de la presente Resolución a la División Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que por su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo; tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal, y ARCHÍVESE

Resolución N° 8

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 26 de mayo de 2025

Visto el procedimiento digital implementado en el sistema informático de personal para traslados en comisión y lo solicitado precedentemente por la Intendencia respecto al traslado sin viáticos del Sr. Intendente Municipal Federico Esteban Susbielles, legajo N° 17206, a la ciudad de Buenos Aires del 29 al 30 de mayo de 2025 a fin de concurrir a reuniones y actividades inherentes a sus funciones; y considerando la intervención digital de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General; el **JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de sus facultades;

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º-Destacar en comisión sin viáticos al Sr. Intendente Municipal, **Federico Esteban SUSBIELLES, legajo N° 17206**, desde el 29 al 30 de mayo de 2025 a la ciudad de Buenos Aires a fin de concurrir a actividades oficiales.-

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del Sr. Intendente Municipal **Federico Esteban SUSBIELLES, CUIL 20-21739178-5**, la suma de **pesos trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con veintitrés centavos (\$386.342,23)** en concepto de gastos de traslado con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110101000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota Contaduría General, Tesorería, publíquese, dése al R.O. y archívese.-

Resolución N° 111

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 27 de mayo de 2025

VISTO el reclamo formulado por el Sr. **Enrique Ignacio MURPHY, D.N.I 22.845.980**, mediante el cual solicita el reconocimiento de daños de su vehículo, en el marco de la Ordenanza N°12714 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 en carácter de descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño, el reclamante manifiesta: *"...Circulando por la Autovía Juan Pablo II, saliendo de Bahía Blanca con destino a Mar del Plata, cuando al ingresar a la rotonda de la intersección con la Avenida de Circunvalación Juan Manuel de Rosa impacté con un bache que se encuentra en la mitad de la cinta asfáltica. Los cuatro ocupantes del vehículo sentimos un ruido fuerte y seco al golpear el bache. Producto del golpe con el bache las cubiertas delanteras y traseras del lado del acompañante se desinflaron completamente en cuestión de segundos..."*.-

Que a fojas 4/13 obra piezas documentales como prueba.-

Que a fs. 14 la Secretaría de Obras y Servicios Públicas solicita informe al Departamento Catastro acerca de la jurisdicción en la que habría ocurrido los hechos del reclamo.-

Que a fs. 15 consta informe emitido por el Departamento Territorial y plano de la zona, por medio del cual pone en conocimiento que la Avenida Juan Pablo II es jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que a fs. 17, obra dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del que se desprende que: *"... el reclamante responsabiliza por los daños materiales por el padecidos indicando como única causal el mal estado de conservación de la cinta asfáltica..."* y que *"... no siendo de jurisdicción municipal el lugar donde habría sucedido el hecho ... no cabe reproche alguno a la Municipalidad de Bahía Blanca".-*

Que a fojas 18, la Subsecretaría de Legal y Técnica comparte el criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en el uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. **Enrique Ignacio MURPHY, D.N.I 22.845.980**, por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un incidente aparentemente ocurrido el día 27 de Abril de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase; publíquese; dese al R.O, notifíquese al interesado mediante cédula de notificación y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 112

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 27 de mayo de 2025

VISTO el reclamo formulado por el Sr. **PABLO EUGENIO MARTINS DE OLIVEIRA, D.N.I 31.779.876**, mediante el cual solicita el reconocimiento de daños de su vehículo, en el marco de la Ordenanza N°12714 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 en carácter de descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño, el reclamante manifiesta: *"...El día Jueves 24/04, en el trayecto de mi domicilio al centro de la ciudad, venía conduciendo mi auto Toyota Corolla Dominio AA510DV, por la calle R. Alfonsín al 300 (aproximadamente) cuando embisto contra un pozo de grandes dimensiones que había sobre la carpeta asfáltica produciéndose la rotura de una cubierta y su llanta..."*

Que a fs. 5/11 obra glosada la prueba documental acompañada.-

Que a fs. 19 consta informe emitido por el Departamento Catastro y croquis/plano de la zona, por el que pone en conocimiento que la Avda. Raúl Ricardo Alfonsín es jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que a fs. 22, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite dictamen que entre sus fundamentos esgrime que: *"...no siendo de jurisdicción municipal el lugar en el cual habría sucedido el hecho, entiendo que no cabe reproche alguno a la Municipalidad de Bahía Blanca..."*.-

Que a fojas 23, la Subsecretaría de Legal y Técnica comparte el criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en el uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. **PABLO EUGENIO MARTINS DE OLIVEIRA, D.N.I 31.779.876**, por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un incidente aparentemente ocurrido el día 24 de Abril de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase; publíquese; dese al R.O, notifíquese al interesado mediante cédula de notificación y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 109

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto la nota obrante a fojas 1, elevada por la agente **Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875, DNI.N° 14.295.822, CUIL 27-14295822-3**, dependiente del Área Programática V, por la cual presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando en esa repartición, a fin de acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria** a partir del 1 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO que la mencionada agente solicita el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez finalizado el trámite y concedida la jubilación.

Que asimismo la agente solicita se le abone la Retribución Especial por Treinta (30) años de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que, el Departamento Administración de Personal a fs. 4 y 5, sugiere que se acepte la renuncia de la agente **Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875**, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/06/2025 al cargo 9/06, que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo a los alcances de la Ley N°9.650.-

Que, surge del informe del Departamento Administración de Personal, que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 63° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, corresponde abonar mensualmente a la mencionada agente el importe de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.157.350,89.-)** en concepto de anticipo jubilatorio, consistente en el 60% de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, los cuales serán abonados a partir del día 1° de junio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Los importes percibidos durante dicho periodo tendrán carácter de anticipo y serán deducidos al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el citado informe agrega que, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, la agente Edith Alina ALVAREZ se desempeña en este municipio desde el 02/05/1988 por lo que corresponde que se abone la suma de **PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.069.495,96)**, sobre la base de un sueldo básico que asciende a pesos dos millones once mil quinientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 2.011.582,66), también conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese y atento a que la misma revista al momento de su baja en categoría 9/06.5, con treinta y siete (37) años de servicios activos en esta Comuna.

Que a fojas 6, la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875, se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.-

Que a fojas 7, la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) toma conocimiento de las actuaciones informando que la agente no registra deuda.

Teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Aceptar la renuncia presentada por la agente **Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875, DNI.N° 14.295.822, CUIL 27-14295822-3**, dependiente del Área Programática V, (oficina 695), **a partir del 01 de junio de 2025**, al cargo efectivo, categoría 9/06, que viene desempeñando, a efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, de acuerdo a los alcances de la Ley 9650.

ARTICULO 2º)- Hacer lugar a lo solicitado por la agente **Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875, DNI.Nº 14.295.822, CUIL 27-14295822-3**, autorizando al Departamento Administración de Personal a abonar la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.157.350,89.-)** equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, a partir del 01 de junio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTICULO 3º)- Autorizar al Departamento Administración de Personal a liquidar a favor de la agente **Edith Alina ALVAREZ, legajo 6875, DNI.Nº 14.295.822, CUIL 27-14295822-3**, la suma de **PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.069.495,96)**, en concepto de RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS, atento a lo establecido en el artículo 72º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4º)- Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes en el legajo N° 6875 responden al nombre **Edith Alina ALVAREZ, DNI.Nº 14.295.822, CUIL 27-14295822-3** de **fecha de nacimiento 22/02/1960**.

ARTICULO 5º)- El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Cat Prog 010100, Gasto 6210 y a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Cat Prog 010100, Gasto 1172.

ARTICULO 6º)- Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 7º)- Cumplir, notificar, publicar, tomar nota Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, dar al R.O., y ARCHIVAR.

Resolución N° 150

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto lo solicitado a fojas 1 por la Dirección General de Políticas Sociales en relación a la incorporación de 7 (siete) personas para ser asignadas como becarios en formación laboral y;

Considerando

Que el pedido se fundamenta en la necesidad que cada estudiante pueda adquirir experiencia y conocimientos prácticos conforme a la formación académica de cada uno de ellos, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1448/2018;

Que mediante Decreto 886/2025, se aprobó el Programa Plan Calor cuyo objetivo general es contribuir al bienestar y la calidad de vida de los vecinos, familias y organizaciones sociales de Bahía Blanca en condiciones de vulnerabilidad que atraviesan privaciones energéticas;

Que resulta importante la incorporación de los becarios para llevar adelante los objetivos del Programa Plan Calor, teniendo en cuenta que desde la Dirección General de Políticas Sociales se realizan tareas tales como caracterizar perfiles energéticos de hogares y organizaciones sociales de Bahía Blanca inscriptos en el mencionado programa, realizar capacitaciones e instancias de formación, campañas y acciones de difusión y comunicación mediante operativos territoriales en los distintos sectores de la ciudad;

Que a fs. 2 consta el Plan Formativo de la Beca, con la descripción de las distintas etapas y la planificación para el logro de sus metas con los respectivos objetivos y plazos;

Que a fs. 17/37 constan los certificados de alumno regular, currículum vitae, y la documentación de cada uno de los estudiantes;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 34; y contando con la

imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Asignar una beca de formación laboral, a **Rodrigo Copreni, DNI 45.423.158**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Asignar una beca de formación laboral, a **Martin Federico Rueda, DNI 46.270.910**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 3º: Asignar una beca de formación laboral, a **Tobías Villet, DNI 45.567.915**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 4º: Asignar una beca de formación laboral, a **Ramiro Gabriel Gutierrez, DNI 46.636.820**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 5º: Asignar una beca de formación laboral, a **Valentina Beretta, DNI 43.463.952**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 6º: Asignar una beca de formación laboral, a **Sofia Anahi Schibert Garcia, DNI 45.397.962**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 7º: Asignar una beca de formación laboral, a **Adrian Federico Caldart, DNI 33.921.837**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación laboral en la Dirección General de Políticas Sociales (Oficina N°514), según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 2, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al veintiséis por ciento (26%) de la categoría 05/4A.1, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 8º: Dejar constancia que las personas mencionadas precedentemente deberán tener aprobado el examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, previo a su notificación.-

ARTÍCULO 9º: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1214. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 10º: Refrende el presente el titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTÍCULO 11º: Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Dirección General de Capital Humano, Dirección General de

Resolución N° 151

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a fs. 18, respecto al cobro de becas enmarcadas en el Proyecto Hogar de Niños y Niñas Peumayen, pertenecientes al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir necesidades de niños y niñas que se encuentran transitoriamente desvinculados de su grupo familiar, y;

CONSIDERANDO

Que según Resolución 90/2025, el agente **Ever Camilo Gil, legajo N° 13.976**, ha dejado de ser Director del Hogar de Niños y Niñas Peumayen a partir del 1 de Marzo de 2025, y que en su lugar se ha encomendado al agente **Baglioni Jesús Abel, legajo N° 17.403**, quien será el nuevo responsable del cobro de las becas asignadas al Programa. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Dejar sin efecto la autorización a liquidar el pago de los importes correspondientes a 4 becas mensuales del agente **Ever Camilo Gil, legajo N° 13.976, CUIL 20-24670725-2**, pertenecientes al Hogar de Niños y Niñas Peumayen, **a partir del día 1 de Mayo del 2025.**

SEGUNDO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor del agente **Baglioni Jesús Abel, legajo N° 17.403, CUIL 20-36329148-2**, la cantidad de 4 becas pertenecientes al Hogar de Niños y Niñas Peumayen, **a partir del 1 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del 2025.**

TERCERO: El pago del importe dispuesto en el artículo segundo, se efectivizará a través de Contaduría General mediante la confección de Expedientillos iniciado a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 132; Cat. Programática: 01.14 Gasto: 5.3.1.0.

QUINTO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

SEXTO: Cúmplir, notificar, publicar, dar al RO.; tomar nota Contaduría General; Subdirección de Presupuesto y Planificación; Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: ARCHIVAR.

Resolución N° 152

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto la nota obrante a fs. 1, elevada por la agente **Lidia Ester Gimenez, D.N.I 14.071.388, C.U.I.L 27-14071388-6, legajo N° 11.270**, dependiente del Centro de Día Sueño de Barrilete (Oficina N° 523), por la cual presentó su renuncia al cargo que viene desempeñando en esa repartición, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de Junio de 2025; y

Considerando

Que la mencionada agente solicita el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, un vez finalizado el trámite y concedida la jubilación.

Que asimismo la agente solicita se le abone la Retribución Especial por Treinta (30) Años de Servicios, de acuerdo a lo

establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que el Departamento Administración de Personal a fs. 4 y 5 sugirió que se acepte la renuncia de la agente **Lidia Ester Giménez, legajo N° 11.270**, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/06/2025 al cargo 05/1A que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley 9.650.

Que surge del informe el Departamento Administración de Personal, que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 63° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, corresponde abonar mensualmente a la mencionada agente el importe de pesos un millón diecisiete mil trescientos noventa y cinco con setenta y cuatro centavos (\$1.017.395,74.-) en concepto de anticipo jubilatorio, consistente en el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, los cuales serán abonados a partir del día 1° de Junio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Los importes percibidos durante dicho periodo tendrán carácter de anticipo y serán deducidos al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado informe agrega que, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, la agente **Lidia Ester Giménez, legajo N° 11.270**, se desempeña en este municipio desde el 26/02/1990 por lo que corresponde que se abone la suma de pesos seis millones treinta mil setecientos ochenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$6.030.788,94.-) sobre la base de un sueldo básico que asciende a pesos un millón cinco mil ciento treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$1.005.131,49.-), conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese y atento a que la misma reviste al momento de su baja en categoría 05/1A.1, con treinta y cinco (35) años de servicios activos en esta Comuna.

Que a fs. 6, la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente **Lidia Ester Giménez** se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.

Que a fs. 7, la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) toma conocimiento de las actuaciones informando que la agente no registra deuda.

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General del presente expediente.

Que, por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la agente **Lidia Ester Giménez, legajo N° 11.270, D.N.I. 14.071.388,C.U.I.L 27-14071388-6**, a partir del 01 de Junio de 2025, al cargo 05/1A, a efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria dentro de los alcances de la Ley N°9.650.-

SEGUNDO: Hacer lugar a lo solicitado por la agente **Lidia Ester Giménez, legajo N° 11.270, D.N.I. 14.071.388,C.U.I.L 27-14071388-6**, autorizando al Departamento Administración de Personal a abonar la suma de pesos un millón diecisiete mil trescientos noventa y cinco con setenta y cuatro centavos (\$1.017.395,74.-), equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio a partir del 1 de Junio de 2025 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.-

TERCERO: Autorizar al Departamento Administración de Personal a liquidar a favor de la agente **Lidia Ester Giménez, legajo N° 11.270, D.N.I. 14.071.388,C.U.I.L 27-14071388-6**, la suma de pesos seis millones treinta mil setecientos ochenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$6.030.788,94.-) en concepto de reconocimiento por servicios prestados, atento a lo establecido Artículo 62° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

CUARTO: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el Legajo N° 11.270, responden al nombre de **Lidia Ester Giménez, D.N.I. 14.071.388,C.U.I.L 27-14071388-6**, fecha de nacimiento 30/05/1960.-

QUINTO: El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicciones 1110103000 y 1110106000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto 1.1.7.2 y 6.2.1.0.-

SEXTO: Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

SÉPTIMO: Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección Obra Social Municipal, División Jubilaciones y Pensiones. Cumplido:

ARCHIVAR.-

Resolución N° 189

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a la renuncia presentada por la agente **Daiana Aylen SANSEBASTIAN, legajo N°17331**, al cargo temporario que venía desempeñando, dependiente del Centro Único de Monitoreo (oficina N° 355), mediante la cual informa que renuncia al cargo que venía desempeñando en la mencionada repartición, a partir del 31 de Marzo del corriente año; y considerando los informes del Departamento Administración del Personal obrante a fojas 2, de la Contaduría General a fojas 4, de la Dirección Obra Social Empleados Municipales a fojas 5, y del Sindicato de Trabajadores Municipales a fojas 6, todo ello del expediente de referencia; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por aceptada la renuncia presentada por la agente **Daiana Aylen SANSEBASTIAN, legajo N°17331**, a partir del día 31 de Marzo de 2025, al cargo temporario en categoría 05/4A que venía desempeñando, dependiente del Centro Único de Monitoreo (oficina N° 355).-

ARTICULO 2°: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N° 17331 de la citada agente, corresponden al nombre de **Daiana Aylen SANSEBASTIAN**, CUIL 27-43864625-1.-

ARTICULO 3°: Hágase saber a la nombrada precedentemente que deberá proceder a la devolución de la/las credencial/les de la Obra Social a la Dirección Obra Social del Personal Municipal.

ARTICULO 4°: Cumplir, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Centro Único de Monitoreo, publicar, dar al R.O y ARCHIVAR.-

Resolución N° 103

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de mayo de 2025

Visto el telegrama presentado a fs.1 de las presentes actuaciones, enviado por el agente Aguilera Hernán Alejandro, legajo N°17349, dependiente de la Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana (Oficina N°138), mediante el cual informa su renuncia al cargo que venía desempeñando en la mencionada repartición, a partir del 8 de mayo del corriente año; considerando los informes del Departamento Administración del Personal obrante a fs.2, de la Contaduría General a fs.4, de la Dirección Obra Social Empleados Municipales a fs.5, y del Sindicato de Trabajadores Municipales a fojas 7; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por aceptada la renuncia presentada por el agente Aguilera Hernán Alejandro, legajo N°17349, dependiente de la Agencia de Desarrollo Territorial, Descentralización y Participación Ciudadana (Oficina N°138), al cargo Permanente Provisional en categoría 05/4A, a partir del día 8 de Mayo de 2025.-

ARTICULO 2°: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N° 17349 del citado agente, corresponden al nombre de Aguilera Hernán Alejandro, CUIL 20-31779905-6.-

ARTICULO 3°: Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano y Contaduría General, dar al R.O y ARCHIVAR.-

Resolución N° 113

Visto el presente expediente iniciado como ALCANCE N° 10 del Expediente N°416R-2123-2024, mediante el cual se tramita la aplicación de multa por incumplimiento de plazos de contrato, por parte de la Empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, adjudicataria de la obra: "**INSTALACIÓN DE GAS Y REFACCIONES VARIAS - E.P. N°67 - CORONEL DE MARINA TOMÁS ESPORA**", por Decreto N°2013/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 1 vuelta consta informe del Departamento Proyectos y Obras, señalando que la obra se encuentra con su plazo de ejecución de obra vencido, ya que de acuerdo a la fecha del Acta de Replanteo realizada el día 5 de Agosto de 2024 y teniendo en cuenta que la obra tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos con doce (12) días por paralización con fecha del 22/08/2024 por Resolución N°292/2024, reinicio el día 03/09/2024 mediante Resolución N° 301/2024 , y la fecha de finalización tendría que haber sido el día 13 de Febrero del año 2025.

Que el Departamento Técnico informa que la empresa presenta el 18 de marzo de 2025 una nota justificando el retraso, a la que la inspección responde mediante Orden de Servicio N° 4 de fecha 18 de marzo de 2025 y luego amplía sus argumentos en Orden de Servicio N° 6 de fecha 19 de marzo de 2025, rechazando lo manifestado por la Empresa. Finalmente por Orden de Servicio N° 5 de fecha 19 de marzo de 2025, se da aviso a la Empresa que hasta esa fecha lleva 34 (treinta y cuatro) días de atraso en finalizar la obra (15 días correspondientes al mes de febrero y 19 días correspondientes al mes de marzo) y que las causas de dicho atraso son imputables al contratista. La empresa no formuló ningún descargo posterior dentro de los 3 días hábiles de su notificación.

Que dadas estas condiciones y lo establecido por los Artículos N°46, 63, 64 y 89 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, se deberá aplicar una Multa por Mora en la finalización de los trabajos, equivalente a cero con treinta y tres décimos por mil (0,33‰), del monto del Contrato (monto original más los importes de las ampliaciones de contrato, adicionales y redeterminaciones de precios aprobadas), por cada día de atraso en la terminación total de la obra. Se indica que el importe de la multa será deducido del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta, es decir, que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se desprende lo siguiente: Monto Original \$121.670.000,00; monto redeterminación anticipo financiero \$206.734,90; redeterminación certificado N°1 \$19.608,13; redeterminación certificado N°2 \$215.631,82; redeterminación certificado N°3 \$269.649,04; redeterminación certificado N°4 \$560.052,44; redeterminación certificado N°5 \$2.389.142,90; redeterminación certificado N° 6 \$4.433.679,69; total de contrato: \$129.764.358,97, resultando el 0,33 del monto del contrato la suma de \$42.822,28. Dado que la demora en finalizar la obra es de 34 días corridos, cabe aclarar que 15 días ya fueron considerados en el Informe Técnico N° 1 con fecha 12/03/25, correspondiente al mes de Febrero, por lo que resta por considerar 19 días corridos al mes de Marzo, lo que resulta un importe total de \$813.623,41 (\$42.822,28x19)

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 90° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obra Pública, el Departamento Técnico sugiere se le otorguen tres días al contratista para que salde el monto de la multa, el cual tendrá que ser depositado en una cuenta a nombre del Municipio de Bahía Blanca.

Que a fojas 3 /4, obra dictamen legal, del que surge que en el Pliego de Bases y Condiciones como en el contrato de Obra Pública celebrado, se prevé la potestad sancionatoria del comitente, frente a los incumplimientos de la parte contratista, que conforme el artículo 89° inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales es viable la aplicación de la multa establecida. De acuerdo con las obligaciones del Contratista en el marco de los artículos 63° y 64° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en la medida de que se encuentren los hechos de la parte contratista debidamente acreditados y cumplido el proceso correspondiente.

Que a fojas 13/14 se informa el número de cuenta y CBU donde se deberán ingresar los fondos provenientes del pago de la multa aplicada a la Empresa Contratista.

Por ello; atento lo sugerido por el Departamento Proyectos y Obras; lo dictaminado por el área legal y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra, en su Cláusula Decimosexta, ítem a) PENALIDADES inc.2.- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aplicar a la Empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, adjudicataria de la obra: "**INSTALACIÓN DE GAS Y REFACCIONES VARIAS - E.P. N°67 - CORONEL DE MARINA TOMÁS ESPORA**", una multa de **PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$813.623,41)**, correspondiente a diecinueve (19) días de atraso en la finalización de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta ítem a) del Contrato de Obra Pública, y Artículos 64º y 89º inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 2º: Intímese al Contratista, a abonar el monto de la multa establecida en el artículo 1º, en el plazo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Dichos montos deberán depositarse en la cuenta corriente del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6229 de Bahía Blanca, Numero de Cuenta 52720/6, Cuenta Corriente en pesos, CBU 0140305101622905272064, Cuit 30-99900209-5, imputándose dicho monto al RECURSO 12.6.01.00 Multa por Contravenciones. Vencido el plazo sin haber acompañado el comprobante de pago, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 90º citado.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase; publíquese, dése al R.O.; notifíquese a la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L., por medio de Cédula de Notificación y tomen conocimiento el Departamento Proyectos y Obras, Contaduría General, Registro de Licitadores y Obras por Consorcio, Tesorería. Cumplido, RESÉRVESE en el Departamento Proyectos y Obras.-

Resolución N° 114

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de mayo de 2025

VISTO el reclamo formulado por el Sr. **DIEGO HECTOR UZELTINGER, D.N.I 20.903.045**, mediante el cual solicita el reconocimiento de daños de su vehículo, en el marco de la Ordenanza N°12714 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 en carácter de descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño, el reclamante manifiesta: "*...El día sábado 19 de Abril tuve inconvenientes con mi vehículo Honda Civic Año 2010 patente IZB058 por un bache en la calzada. Circulando por la Autovía Raúl Alfonsín en sentido a Bahía Blanca, y a unos 400 metros de la rotonda con Avenida Cabrera, había un bache que abarcaba media calzada y de unos 25cm de profundidad. Eso provocó la rotura total del neumático delantero derecho y rotura parcial del trasero derecho (Pirelli P7 195-55-16) así como la rotura de la llanta delantera derecha. Adjunto documentación solicitada para consideración y en caso de responder, su compensación...*".-

Que a fs. 5/20 obra glosada la prueba documental acompañada.-

Que a fs. 22 consta informe emitido por el Departamento Territorial, acompañado de croquis/plano de la zona, por el que pone en conocimiento que la Avda. Raúl Ricardo Alfonsín es jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que a fs. 25, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite dictamen, del cual se desprende que: "*...no siendo jurisdicción municipal el lugar en el cual habría sucedido el hecho, entiendo que no cabe reproche alguno a la Municipalidad de Bahía Blanca...*".-

Que a fs. 25 vta. con fecha 26 de Mayo de 2025 toma conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en el uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. **DIEGO HECTOR UZELTINGER, D.N.I 20.903.045**, por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un incidente aparentemente ocurrido el día 19 de Abril de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase; publíquese; dese al R.O, notifíquese al interesado mediante cédula de notificación y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 48

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29 de mayo de 2025

Visto las presentes actuaciones en los que se solicita la designación del Sr. Carrera Franco Joaquin ,D.N.I N° 43.099.666, como personal temporario mensualizado para cumplir funciones en la Delegación de Norte (Oficina N° 123) las tareas asignadas serán según requerimiento del Delegado Municipal; teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 9; y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General de fojas 9 vta.,

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Designar en carácter de personal temporario mensualizado al **Sr. Carrera Franco Joaquín, D.N.I N°43.099.666** en categoría 06/6A, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Delegación de Norte (Oficina N° 123), a partir del día de su notificación y hasta el 30 de Junio de 2025.-

ARTICULO 2º): Dejase constancia que la persona mencionada en el artículo 1º deberá tener aprobado el examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar, junto con la declaración Jurada de Inexistencia de Inhabilidad, previo a su notificación del acto administrativo de designación.

ARTICULO 3º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110128000, Cat. Programática 01.00.00, Gasto 1.2.1.1.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación y Subsecretaría de Capital Humano, Secretaria de Coordinación de Delegaciones, dese al R.O, publíquese y Reserve.-

Resolución N° 115

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente AGESTA JUAN CARLOS, legajo N° 6770, quien cumple la función de Jefe de Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, por parte del agente KIEFL SERGIO GASTON, legajo N° 11505; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Desígnase en reemplazo al agente **KIEFL SERGIO GASTON**, legajo **N° 11505** categoría **03/1A.03** a categoría **02/2B.03**, en ausencia del agente **AGESTA JUAN CARLOS**, legajo **N° 6770**, a partir del día 27 de Mayo del 2025 y hasta el 2 de Junio del 2025 inclusive, para cumplir la función de Jefe de Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en

un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

Resolución N° 116

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30 de mayo de 2025

VISTO el reclamo formulado por la Sra. Araceli Soledad Turcuman, D.N.I 28.215.274 mediante el cual solicita el reconocimiento de daños de su vehículo, en el marco de la Ordenanza N° 12.714 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3, la denunciante brinda una descripción pormenorizada de los hechos: *"... El día 19 de Junio siendo las 18 hs yendo con mi hijo en dirección por calle Cervantes freno en la esquina para ceder el paso a un auto que desciende por Garay, al avanzar y cruzar la calle, el neumático delantero nuevo de mi auto se revienta y queda sin aire automáticamente, debido a un pozo y el asfalto roto que queda en punta (se adjunta fotografía), el cual arranca y genera dos tajos en el neumático delantero..."*.-

Que de fojas 4 a 13 la reclamante adjunta prueba documental.-

Que a fojas 20 obra dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del que se desprende que: *"... no se advierte probado en el marco de las presentes actuaciones el hecho que invoca la Sra. Turcuman, los daños, sus alcances, y la relación de causalidad que debe existir entre ellos para que el daño resulta resarcible e imputable a este Municipio, no sólo en el marco de la Ordenanza Municipal 12.714, sino, también, a la luz de los preceptos que rigen el deber de responder y que se encuentran ordenados en el Código Civil y Comercial de la Nación." (...)* "En razón de lo expuesto, considero que no se encuentra acreditado, en el estado actual de las actuaciones, el hecho invocado por la Sra. Turcuman, su participación en el mismo y la relación de causalidad entre la mecánica fáctica que describen en su escrito inaugural y los daños que habría sufrido su vehículo. Por todo ello, salvo mejor criterio de la Subsecretaría de Legal y Técnica, se considere improcedente el reclamo interpuesto.".-

Que a fojas 22, la Subsecretaría de Legal y Técnica eleva dictamen, del que se desprende: *"... se advierte que no existe elemento probatorio alguno que acredite la mecánica del hecho y el nexo causal entre la circulación del vehículo, la existencia del bache y los daños que el reclamante invoca haber sufrido. En dicho contexto probatorio, marcado por su orfandad, resulta imposible determinar la concurrencia de las condiciones jurídicas de procedencia del deber de responder en cabeza del Municipio por el hecho invocado en el reclamo interpuesto por la interesada..."*.-

Por lo expuesto y conforme a los fundamentos vertidos, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en el uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo interpuesto por la Sra. Araceli Soledad Turcuman, D.N.I 28.215.274, por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un incidente aparentemente ocurrido el día 19 de Junio de 2024, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, publíquese; dese al R.O, notifíquese a la interesada mediante cédula de notificación y **ARCHÍVESE**.

Resolución N° 114

Publicado en versión extractada

Visto la solicitud y nómina de alumnos presentadas por equipo de Coordinación de la Licenciatura en Enfermería, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, de fojas 740 a 742 del presente expediente, para que los estudiantes de la cátedra Salud Colectiva y Familiar III, puedan realizar las Prácticas de Desarrollo Profesional,

Considerando que a fojas 743, consta el seguro correspondiente y de fojas 744 a 749, la gestión de espacios para dichas prácticas y su aceptación, contando con el Visto Bueno de la Unidad de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud a fojas 750, y la correspondiente autorización de las prácticas de desarrollo profesional, a fojas 751.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar las Prácticas de Desarrollo Profesional correspondientes a los estudiantes de la cátedra Salud Colectiva y Familiar III, de la Licenciatura en Enfermería, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, para el período comprendido entre el **02/06/2025 y el 14/07/2025**, de acuerdo al siguiente cronograma y detalle de alumnos:

NOMINA DE ALUMNOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESCENARIO	DÍA Y HORARIO	TUTOR DE CAMPO DE PRACTICA
ABALLAY BRENDA	44242306	U.S Villa Rosas	10/06/25 8 a 12 hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
ALARCON MIRTA SILVINA	41740581	U.S Villa Rosas	10/06/25 8 a 12 hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
ARNAUDE MERCEDES	40226470	U.S Villa Rosas	11/06/25 8 a 12 hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
BARREIRO VALENTINA	44007704	U.S Villa Rosas	11/06/25 8 a 12 hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
BARRERA SILVIA BEATRIZ	30423014	Centro de Salud "L. Piñeiro"	10/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
BENVENUTO PAULA ALEJANDRA	44115645	Centro de Salud "L. Piñeiro"	10/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
BESLER MARÍA DEL ROSARIO	46114515	Centro de Salud "L. Piñeiro"	11/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
BETHULAR MARTINA	44882949	Centro de Salud "L. Piñeiro"	11/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
BIORCI MONTERO GIULIANA	43470893	U.S San Dionisio	11/06/25 8 a 12 hs	Lic. Laura Battagini
BOISSELIER FLORENCIA AILEN	42526174	U.S San Dionisio	11/06/25 8 a 12 hs	Lic. Laura Battagini
BRILZ AZUL ABIGAIL	44342914	Centro de Salud "Favaloro"	"René 11/06/25 12 a 16hs	Lic. Laura Battagini
BUSTOS VALENTINA	45567874	Centro de Salud "Favaloro"	"René 11/06/25 12 a 16hs	Lic. Laura Battagini
CABALLERO RODRIGO JOSÉ	45037306	Centro de Salud "Favaloro"	"René 04/06/25 12 a 16hs	Lic. Laura Battagini
CANOVÉS MICAELA AYLÉN	44882355	Centro de Salud "Favaloro"	"René 04/06/25 12 a 16hs	Lic. Laura Battagini
CASTILLO TRIGO ABRIL SOLEDAD	43300010	U.S Villa Rosas	17/06/25 8 a 12 hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi

CELALLE GIULIANA MARCELA	44882519	U.S Villa Rosas	17/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
CELANI SHARON AZUL	44881511	U.S Villa Rosas	18/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
CHILELLI MICAELA AYELEN	45273407	U.S Villa Rosas	18/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
CONTRERAS VALENTINA	45188813	Centro de Salud "L. Piñeiro"	17/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
CORTEZ EZEQUIEL EMANUEL	43939406	Centro de Salud "L. Piñeiro"	17/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
CORTEZ KATALINA MARITE	45207651	Centro de Salud "L. Piñeiro"	18/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
CORTEZ MABEL MAGALI	42175422	Centro de Salud "L. Piñeiro"	18/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
COZZI JOSEFINA	42392568	U.S San Dionisio	18/06/25	8 a 12	hs	Lic. Laura Battagini
DEVESA MICAELA SOLEDAD	44490013	U.S San Dionisio	18/06/25	8 a 12	hs	Lic. Laura Battagini
DOMINGUEZ LEITES BRENDA TAMARA	46900878	Centro de Salud "René Favaloro"	18/06/25	12 a 16	hs	Lic. Laura Battagini
ELIAS MELINA VERONICA	36751974	Centro de Salud "René Favaloro"	18/06/25	12 a 16	hs	Lic. Laura Battagini
FALZONI CAMILA LARA	45567848	U.S Villa Rosas	24/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
FERNANDEZ MARINA SOL	42810194	U.S Villa Rosas	24/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
FORCHINO CANDELA NAHIR	43177350	U.S Villa Rosas	25/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
FUENTES BRISA GABRIELA SOLEDAD	43554236	U.S Villa Rosas	25/06/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
FUNK CATALINA ABRIL	44416088	Centro de Salud "L. Piñeiro"	24/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
GONZALEZ CORONEL MILAGROS BELEN	41742172	Centro de Salud "L. Piñeiro"	24/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
HASPERUÉ ROMINA FABIANA	38923312	Centro de Salud "L. Piñeiro"	25/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
HERNANDEZ SOFÍA VICTORIA	45208204	Centro de Salud "L. Piñeiro"	25/06/25	8 a 12	hs	Lic. Fernanda Olivera
HERRERA SANTOS MARTINA	42849618	U.S San Dionisio	25/06/25	8 a 12	hs	Lic. Laura Battagini
JIMENEZ PALMA ANGEL DARÍO	43739715	U.S San Dionisio	25/06/25	8 a 12	hs	Lic. Laura Battagini
JOFRÉ NICOLAS	42177182	Centro de Salud "René Favaloro"	25/06/25	12 a 16	hs	Lic. Laura Battagini
LARES CANDELA ABIGAIL	44116094	Centro de Salud "René Favaloro"	25/06/25	12 a 16	hs	Lic. Laura Battagini
LEDESMA NERINA JAZMIN	44242751	U.S Villa Rosas	01/07/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
LEPE NICOLE BELEN	43139138	U.S Villa Rosas	01/07/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi
LOPES EMMANUEL	30191744	U.S Villa Rosas	02/07/25	8 a 12	hs	Mg. Lic. Andrea lattanzi

LUQUE SELENE MICAELA	45889106	U.S Villa Rosas	02/07/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
LOPEZ JARA PAULA DANIELA	39157825	Centro de Salud "L. Piñeiro"	01/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
MARTINEZ LIDIA ESTELA	22325880	Centro de Salud "René Favalaro"	04/06/25	12 a 16hs	Lic. Laura Battagini
MEDINA CLAUDIO DAVID	35986574	Centro de Salud "L. Piñeiro"	01/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
MILIVINTI LIDMILA ARIADNA	44115735	Centro de Salud "L. Piñeiro"	02/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
MORDEGLIA NUMA	44454063	Centro de Salud "L. Piñeiro"	02/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
MORETTI KAREN GRACIELA	43799906	U.S San Dionisio	02/07/25	8 a 12	Lic. Laura Battagini
			hs		
MOREYRA FABREGA ANABELLA	41789585	U.S San Dionisio	02/07/25	8 a 12	Lic. Laura Battagini
			hs		
MUÑOZ CISNERO FIAMA	44809452	Centro de Salud "René Favalaro"	02/07/25	12 a 16 hs	Lic. Laura Battagini
NAI ALONDRA	44410524	Centro de Salud "René Favalaro"	02/07/25	12 a 16 hs	Lic. Laura Battagini
ORELLANO CATALINA	45568728	U.S Villa Rosas	15/07/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
ORTEGA MILAGROS ALFONSINA	45470895	U.S Villa Rosas	15/07/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
ORTIZ DYLAN ELIAN	45066001	U.S Villa Rosas	16/07/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
PAREDES ALDERETE EMILIANO ALEX	43792881	U.S Villa Rosas	16/07/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
PASQUALI MICAELA	42418834	Centro de Salud "L. Piñeiro"	15/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
PELLEGRINI MARIA RITA	29510593	Centro de Salud "L. Piñeiro"	15/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
PEREZ CAROLINA ALEJANDRA	28219409	Centro de Salud "L. Piñeiro"	16/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
PEÑA NEIRA LEANDRO ANDRES	39149593	Centro de Salud "L. Piñeiro"	16/07/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		
RAMOS MILAGROS SOLEDAD	43187191	U.S San Dionisio	16/07/25	8 a 12	Lic. Laura Battagini
			hs		
REYES RITTER JUANA	45501979	Centro de Salud "René Favalaro"	16/07/25	12 a 16 hs	Lic. Laura Battagini
REYES JOSEFINA ANTONELLA	44518843	Centro de Salud "René Favalaro"	16/07/25	12 a 16 hs	Lic. Laura Battagini
RIVERA MARRIA LICILA	45259709	U.S Villa Rosas	03/06/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
ROLDAN LARA BEATRIZ	40611022	U.S Villa Rosas	03/06/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
SACNE LUANA MILENA	44705862	U.S Villa Rosas	04/06/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
SANDOVAL LUIS ENRIQUE	44082524	U.S Villa Rosas	04/06/25	8 a 12	Mg. Lic. Andrea lattanzi
			hs		
VEGA MARIANELA	44520422	Centro de Salud "L. Piñeiro"	03/06/25	8 a 12	Lic. Fernanda Olivera
			hs		

VILTRE MAYRA DEL CARMEN	34791524	Centro de Salud "L. Piñeiro"	04/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
YAMPA CHIPANA YESICA MARIBEL	42168596	Centro de Salud "L. Piñeiro"	04/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera
ZABALA LEONARDO AGUSTIN	46630406	U.S San Dionisio	04/06/25 8 a 12 hs	Lic. Laura Battagini
ZARATE CINTIA ESTEFANIA	33327027	U.S San Dionisio	04/06/25 8 a 12 hs	Lic. Laura Battagini
TRONCOSO, ABIGAIL	42462119	Centro de Salud "L. Piñeiro"	03/06/25 8 a 12 hs	Lic. Fernanda Olivera

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 115

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02 de junio de 2025

Visto las solicitudes de Licencia Científica presentadas de fojas 69 a 71 de los presentes actuados por los agentes dependientes de las Áreas Programáticas VI, IV y II, de la Secretaría de Salud respectivamente **GASPARINI Sabrina Fernanda - Legajo N° 13.754; DELGADO PEREZ Carlos - Legajo N° 13.431 y GOMEZ Pamela - Legajo N° 16.395;** para asistir al **"XLII Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología SOGIBA"**, a realizarse los días **04, 05 y 06 de junio de 2025** en la Ciudad de **Buenos Aires**, en el marco de lo establecido en el artículo 44° de la Ordenanza 19.764, contando con el programa correspondiente de fojas 72 a 79 del presente expediente.]

Considerando que a fojas 80 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud da el visto bueno a las Licencias requeridas y a fojas 81 consta la autorización correspondiente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la mencionada capacitación es pertinente con las actividades laborales que desempeñan en las Áreas Programáticas VI, IV y II, optimizando conceptos e incorporando nuevos conocimientos para el Capital Humano Municipal, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el Decreto N° 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Licencia establecida en los términos del artículo 44° de la Ordenanza 19.764 de los agentes **GASPARINI Sabrina Fernanda - Legajo N° 13.754; DELGADO PEREZ Carlos - Legajo N° 13.431 y GOMEZ Pamela - Legajo N° 16.395;** para asistir al **"XLII Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología SOGIBA"**, a realizarse los días **04, 05 y 06 de junio de 2025** en la Ciudad de **Buenos Aires**.

SEGUNDO: Hágase saber a los agentes que deberán volcar las conclusiones de dicha formación en las reuniones de Área y en la actividad docente que le sea requerida.

TERCERO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 155

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02 de junio de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, referente al traslado en comisión con viáticos de la agente **GONZALEZ MARÍA JOSEFINA, legajo N° 17.401,** quien concurrió el día 16/05/2025 a la ciudad de Carmen de Patagones a fin de supervisar a tres jóvenes que se incorporaron al Programa "Becas Sistema Sostén". La Secretaria de Políticas Sociales y Fortalecimiento

Comunitario en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 2-314-2017,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Dar por destacada en comisión con viáticos a la agente **GONZALEZ MARÍA JOSEFINA, legajo N° 17.401**, quien concurrió el día 16/05/2025 a la ciudad de Carmen de Patagones a fin de supervisar a tres jóvenes que se incorporaron al Programa "Becas Sistema Sostén".-

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de la agente **GONZALEZ MARIA JOSEFINA, CUIL 27-32500287-0**, la suma de pesos noventa y cuatro mil doscientos treinta (\$94.230,00) en concepto de viáticos y gastos del viaje, según rendición de cuentas adjunta a fs. 5/7.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 63.00.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- Cumplir, notificar, publicar, dar al RO; Tomar nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia; Cumplido: ARCHIVAR

Resolución N° 156

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones respecto a los subsidios económicos destinados a trabajadores de la economía social, emprendedores, pequeñas unidades productivas y cuentapropistas afectados por la inundación, enmarcados en el Programa Emprendedores de Pie, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°123/2025 se realizó el otorgamiento del mencionado subsidio a dieciocho (18) beneficiarios, consistente en sumas de pesos un millón (\$1.000.000) o pesos dos millones (\$2.000.000) de acuerdo al grado de incidencia de las pérdidas y daños materiales;

Que el Programa Emprendedores de Pie contempla como modalidad de entrega -a elección de la persona destinataria- la posibilidad de que el apoyo económico otorgado sea depositado en la cuenta bancaria informada en el Registro correspondiente del Departamento de Tesorería Municipal o a través de la aplicación "miCoope", de acuerdo al convenio oportunamente celebrado;

Que la Dirección de Economía Social, conforme al Artículo 5º) de la Resolución N°123/2025, realizó el correspondiente seguimiento y control de los destinos de los fondos, percibiendo un error en la modalidad de entrega;

Que en lugar de realizarse el depósito en la cuenta bancaria informada en el Registro correspondiente del Departamento de Tesorería Municipal, se ordenó la transferencia del mencionado apoyo a través de la cuenta corriente de la Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda;

Que la Dirección de Economía Social, a fojas 234 informa sobre el destino de los fondos a la Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda a efectos de subsanar el error;

Que la Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda toma conocimiento sobre los fondos depositados en su cuenta y procede de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Economía Social, según consta a fs. 235;

Que la Dirección de Economía Social requiere se proceda con los actos administrativos correspondientes a fin de subsanar el error respetando la modalidad de entrega que cada persona eligió;

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación informada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) Dejar sin efecto el Artículo 3º) y el Artículo 5º) de la Resolución 123/2025, según lo expuesto en los

considerando de la presente.-

ARTICULO 2º) Encomendar a la Dirección de Economía Social el seguimiento y control del destino de los fondos por parte del beneficiario del subsidio otorgado en el artículo primero de la Resolución 123/2025.-

ARTICULO 3º) Refrende el presente el titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 4º) Cumplir. Notificar. Tomar nota Dirección de Economía Social, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería. Dar al R.O. Publicar. Hecho: Reservar.

Resolución N° 156

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 02 de junio de 2025

Visto lo informado por del Instituto Cultural, indicando que ha resultado infructuosa la búsqueda del expediente 0-11677/2023, el cual se encuentra extraviado, caratulado: "SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS", recurrente: "DEPETRIS, MELISA DAIANA"; teniendo en cuenta que de acuerdo el Sistema Informatizado de Mesa de Entradas figura aceptado desde el 6 de febrero del 2.024 en la Oficina N° 110 - Intendencia y Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo indicado por el Instituto Cultural resulta necesario proceder a reconstruir las actuaciones que obraran en dicho expediente, el que tiene como fin el reconocimiento de los servicios prestados en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por parte de la agente Melisa Daiana DEPETRIS, legajo 15.869, quien cumple funciones en el Museo del Puerto de Ing. White (Oficina N° 312).

Atento a ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 131º de la Ordenanza General 267, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Ordenar la reconstrucción del expediente 0-11677/2023 como Duplicado, caratulado: "SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS", recurrente: "DEPETRIS, MELISA DAIANA"; debiendo las dependencias que intervinieron en la gestión de las actuaciones agregar copias certificadas de los informes, dictámenes y/o actos administrativos producidos en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, tomen nota División Mesa General de Entradas, dése al R.O. publíquese; por el Instituto Cultural dése cumplimiento con lo expuesto en el artículo precedente y prosigan las actuaciones pertinentes.

Resolución N° 78

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 03 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Mario Oscar Nardi, en representación de la firma Grupo Kima S.A. solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Comercialización de áridos, materiales para la construcción y planta de hormigón" en el inmueble identificado catastralmente como: Circ. II - Secc. D - Mz 390 e - Partida 80249 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 26 del expediente 0/00-6679/2022 el Departamento Territorial informa que dicho bien es propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca, con inscripción en Folio 1200 año 1939.

Que en parte de la parcela, sobre la intersección de la calle Lautaro y James Harris funciona el Hospital Menor de Ingeniero White Leonor Natalli de Capelli, impuesto por Ordenanza 10439.

Que sobre el resto de la manzana funciona una planta de pavimentación que en su momento estaba a cargo de la Cooperativa de Pavimentación de Ingeniero White.

Que a fs. 10 consta copia de convenio privado entre la Cooperativa de Obras de Pavimentación Servicios Públicos y Vivienda del Centenario de Ingeniero White Limitada y el señor Mario Oscar Nardi, quien pretende habilitar bajo la firma Grupo Kima S.A.

Que a fs. 53/54 obra la Resolución 654/2023, mediante la cual se encomendó a la Dirección General de Técnica Jurídica promover las acciones judiciales pertinentes tendientes a recuperar la posesión del inmueble en cuestión.

Que a fs. 55/65, el señor Mario Nardi, en esta oportunidad como socio gerente de la firma Amik Servicios S.R.L. presenta una nota donde informa acerca de la historia de la empresa, su radicación en el Partido de Bahía Blanca, puntualmente en la localidad de Ingeniero White y solicita autorización para funcionar en dicho inmueble.

Que a fs. 71 obra informe del Área programática VII de la Secretaría de Salud donde se indica que se ha generado una relación de cordialidad y apoyo mutuo entre el equipo de trabajadores, gestión y el Grupo Kima, atento que la empresa realizó el apoyo técnico, la generación de energía para asegurar la continuidad de asistencia en el centro de salud en tiempos posteriores a la catástrofe climática sufrida en nuestra ciudad y que requirió de uso de fuentes externas de energía.

Que asimismo, la empresa realizó el mejoramiento y mantenimiento de la medianera y facilita el ingreso, según la necesidad, a las cloacas y desagües que tienen su acceso en el terreno donde funciona la firma.

Que a fs. 72, el Secretario de Salud ratifica lo informado por el Área Programática y solicita la continuidad del trámite en favor de la empresa requirente.

Que a fs. 74 el Subdirector de la Subsecretaría de Ambiente informa que la actividad como tal no generaría impactos sobre el medio físico y biológico que pudiesen estar por encima del background de la zona en la que se encuentra el predio.

Que a fs. 77 el Departamento Territorial informa que la empresa se encuentra ocupando una superficie total de 5782.94 m², la que incluye 746,212 m² sobre sector de la calle Santa Maria, cedida al uso público, sin abrir.

Que a fs. 79, el Subdirector de Planeamiento Urbano, con el Visto Bueno de la Secretaria de Planeamiento Urbano, informa que el caso podría encuadrarse dentro de lo establecido en el artículo 2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, atento que la superficie que utiliza supera los 2500 m².

Que en dicho sentido, considerando que se encuentra provisto de los servicios infraestructurales indispensables para operar y cuenta con dictámenes favorables de las oficinas técnicas municipales, el mencionado Subdirector entiende que se puede otorgar la factibilidad solicitada, debiendo cumplir con la restricción de no incrementar en más del 30% del FOT previsto para la zona (RIW3-1, FOT 1.20) y agrega que según lo planteado en la memoria descriptiva cumple ampliamente con dicha restricción.

Que por lo antedicho, el Subdirector de Planeamiento Urbano indica que no encuentra objeciones para otorgar la factibilidad solicitada, siendo conveniente que la empresa no proyecte superficie cubierta en el sector que el Departamento Territorial advierte como calle cedida al uso, sin abrir y que progresivamente, lo libere.

Que a fs. 100/101 obra la Resolución 36/2025 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución 654/2023.

Por lo expuesto, la **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar en el marco del Artículo 2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, factibilidad para el desarrollo de los usos "Comercialización de áridos, materiales para la construcción y planta de hormigón" en parte del inmueble sito en calle Lautaro 2911, identificado catastralmente como: Circ. II - Secc. D - Mz 390 e - Partida 80249, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-6679/2022.

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y notifíquese. Tomen nota a sus efectos los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan.

Resolución N° 119

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones, por las cuales el Club Villa Mitre solicita autorización para realizar una peña-cena benéfica, en sus instalaciones de calle Garibaldi 149 (Salón "El Coloso"), siendo lo recaudado destinado a reparaciones edilicias, el día 7 de junio de 2025; considerando la documentación aportada por el recurrente y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Defensa Civil, el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 4995/2023,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) - Autorízase al **Club Villa Mitre** a realizar una peña-cena benéfica, organizado por la subcomisión de patín del club, en sus instalaciones de calle Garibaldi 149 (salón "El Coloso"), el día 7 de junio de 2025, a partir de las 20:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.-

ARTICULO 2º)- Dejase expresa constancia que el evento se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, debiendo dar cumplimiento a la Ordenanza N° 20.916 (ruidos molestos).-

ARTÍCULO 3º)- Hágase saber a los organizadores que deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la venta de alimentos y gestionar la Licencia Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (REBA).-

ARTICULO 4º) - La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada por los organizadores y al resultado de las inspecciones técnicas que se lleven a cabo la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendido la autorización.-

ARTÍCULO 5º)- Hágase saber que la Dirección de Defensa Civil sugiere respetar el horario ya que es el rango en el que estará el personal de Bomberos del Cuartel Central.-

ARTICULO 6º) -En el supuesto caso de que el Servicio Meteorológico Nacional produzca una alerta temprana de tormenta severa, deberá proceder a la suspensión de evento.-

ARTÍCULO 7º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección de Defensa Civil; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 120

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04 de junio de 2025

Visto la nota presentada *por la* Asociación Civil de Automovilistas del Sur, por la cual solicita autorización para realizar las competencias de Picadas de Autos el día 15 de junio de 2025, en el Autódromo Ezequiel Crisol de nuestra ciudad; y teniendo en cuenta la documentación presentada por dicha entidad y lo informado por la Dirección General de Defensa Civil el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades que le otorga el Decreto 4995/2023,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º) - Autorizar a la **Asociación Civil de Automovilistas del Sur**, CUIT 30-71744177-8, a realizar las competencias de **Picadas de Autos y motos**, el día 15 de junio del 2025, de 9:30hs, hasta las 21hs , en el Autódromo Ezequiel Crisol de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º) - Hágase saber al organizador que la presente autorización queda supeditada a la presentación de la

constancia de contratación y pago del Seguro al Espectador como máximo el día 09 de junio del 2025 a las 10 hs, ante la Dirección General de Defensa Civil.-

En caso de no cumplimentarse dicho requisito, la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente resolución quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 3º) - En el supuesto caso que el Servicio Meteorológico Nacional produzca un alerta amarilla por lluvias, viento y tormenta , se deberá proceder a la suspensión del evento. -

ARTICULO 4º) - La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada, como así también del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente y al resultado de la inspección técnica que realice la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendida la actividad en cuestión.-

ARTICULO 5º) - Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Dirección de Rentas, Departamento Recaudación; y RESERVESE en la Dirección de Defensa Civil a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la presente resolución.-

Resolución N° 20

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04 de junio de 2025

RESOL-2025-20-E-MUNIBAHAB-ICM - INSTITUTO CULTURAL

Declaración de Interés Municipal - Instancia local Martín Fierro de la Danza 2.025

DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.

ANEXOS

Resolución N° 71

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05 de junio de 2025

Resolución 71/2025 - AGENCIA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, Y AMBIENTE Y HABITAT.

Declaración Interés Municipal Tercer Foro Ambiental

ANEXOS

Resolución N° 80

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05 de junio de 2025

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales el Sindicato del Personal de Industrias Químicas, Petroquímicas y Afines de Bahía Blanca solicita la renovación de factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de fiestas" en el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. E - Mz 450 - Parcela 1 a - Partida 5444, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 212/213 del expediente 0/00-3780/2016 - Anexo 1, la Secretaría de Infraestructura otorgó por Resolución 140/2021 factibilidad para el desarrollo del uso solicitado por el plazo de 4 (cuatro) años, la cual se encuentra vencida

con fecha 15 de abril de 2025, condicionada a: No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática, y dar cumplimiento de la Ordenanza 10.480.

Que a fs. 481/482 del expediente 4007-1239/2021 - Anexo 1, consta Resolución 2057/2024 otorgada por la Secretaría de Economía, mediante la cual se otorga habilitación al Sindicato del Personal de Industrias Químicas, Petroquímicas y Afines de Bahía Blanca con vigencia hasta el 15/04/2025 para el desarrollo del uso solicitado.

Que a fs. 3 del expediente 0/00-3744/2025, el Subsecretario de Planeamiento Urbano considera viable otorgar factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de fiestas" en el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. E - Mz 450 - Parcela 1 a - Partida 5444, condicionada a:

- No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la Ordenanza 10.480.

Por lo expuesto, la **SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar factibilidad al Sindicato del Personal de Industrias Químicas, Petroquímicas y Afines de Bahía Blanca para el desarrollo del uso "Salón de fiestas" en el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. E - Mz 450 - Parcela 1 a - Partida 5444, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y a los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-1239/2022, 0/00-3780/2016, 0/00-9354/2016 y 0/00-3744/2025.-

SEGUNDO: La factibilidad autorizada en el artículo PRIMERO se otorga condicionada a:

- No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la Ordenanza 10.480.

TERCERO: Cúmplase, publíquese, dése al R.O. notifíquese al recurrente, tomen nota a sus efectos la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, los Departamentos Planeamiento Urbano, Territorial, Habilitaciones y demás dependencias municipales que correspondan.-